



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGACIÓN
SOBRE INTERFERENCIAS PARENTALES (ASEMIP)

NOTICIAS E INFORMACIONES PUBLICADAS EN PRENSA GENERAL

Semana del 23 de mayo de 2011

ÍNDICE

- 1) ¿Es progresista la custodia compartida? Artículo de opinión de Altamira Gonzalo, abogada y profesora. Especialista en Derecho de Familia. HERALDO DE ARAGÓN. 19-5-2011.
- 2) Unos 20 niños se convierten en hijos de divorciados cada día en Galicia. EL CORREO GALLEGO. 23-5-2011.
- 3) “No puedo pagar a un abogado lo que cuesta el proceso de divorcio”. LA VOZ DE GALICIA. 23-5-2011.
- 4) Los jueces impulsan la mediación en casos de familia y pleitos civiles. EL PERIÓDICO. 23-5-2011.
- 5) El diálogo es el mejor juez. EL PERIÓDICO. 23-5-2011.
- 6) La Audiencia revoca la condena a un padre denunciado por su ex mujer por entregar con retraso a la hija común. EUROPA PRESS. 23-5-2011.
- 7) Divorcio: cómo pagar menos impuestos. ELECONOMISTA. ES. 23-5-2011.
- 8) “Un divorcio puede afectar seriamente a una empresa”. Entrevista a José Manuel Zugaza, socio director de UNILCO. INFORMACIÓN (Alicante). 23-5-2011.
- 9) La UPV/EHU acoge en San Sebastián el I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación. EUROPA PRESS. 24-5-2011.
- 10) Deniegan custodia hijo a padre alegó que ex esposa “está mucho tiempo fuera”. ABC. 24-5-2011.
- 11) La UE condena a España por no devolver a una menor saharauí con su madre. LA VERDAD. 25-5-2011.
- 12) El Supremo reconoce a la ex novia de una mujer de Toledo el régimen de visitas con el hijo de ésta. EUROPA PRESS. 25-5-2011.
- 13) Padres y Madres separados abogan por una Ley vasca de Custodia Compartida. EL MUNDO. 25-5-2011.

- 14) La condenada por matar al padre de su hijo en Mataporquera (Cantabria) en 2009 intenta mantener la patria potestad. EUROPA PRESS. 25-5-2011.
- 15) "Será mala mujer, pero mala madre no". EL DIARIO MONTAÑÉS. 26-5-2011.
- 16) Erika acusa a su ex cuñada de "chupar" el dinero del niño. EL DIARIO MONTAÑÉS. 26-5-2011.
- 17) La petición de mediación familiar no es únicamente cosa de mujeres. ANDALUCIAINFORMACION.ES. 26-5-2011.
- 18) "Los Juzgados de Violencia han contribuido poco a mejorar la atención a mujeres en riesgo". EL DIARIO VASCO. 27-5-2011.
- 19) El fiscal jefe impulsará la custodia compartida en Euskadi. EL CORREO. 27-5-2011.
- 20) El Gobierno canario inicia un proyecto de intervención para la resolución de conflictos familiares. EL DÍA. 27-5-2011.
- 21) Cerca de 100 profesionales participan en las II Jornadas de Mediación organizadas por el Colegio de Abogados de Baleares. EUROPA PRESS. 27-5-2011.
- 22) Amenaza el cielo. Artículo de opinión de Xabi Larrañaga. NOTICIAS DE NAVARRA. 28-5-2011.
- 23) Malta dice sí al divorcio con el apoyo del 52% de los ciudadanos. EL PAÍS. 29-5-2011.
- 24) Una nueva forma de violencia de género: el SAP. XORNAL DE GALICIA. 29-5-2011.
- 25) La crisis destapa los divorcios simulados para evadir deudas. ATLÁNTICO. 29-5-2011.
- 26) Minero de cuchillos y silencio. EL PAÍS. 29-5-2011.
- 27) Tras el divorcio, ¿custodia compartida? Debate. EL DIARIO VASCO. 29-5-2011.

elecciones22M

AUTONÓMICAS LA CONTIENDA

José Luis Valero

ZARAGOZA. Estas elecciones municipales y autonómicas tienen en Aragón rasgos distintos al de las demás comunidades autónomas. Están mucho más igualadas, y salvo casos concretos, como las capitales de Teruel y de Huesca, entre otros municipios, no hay nada cerrado y todo es posible. Ni el PSOE tiene todo perdido ni el PP, ganado. Es más, lograr más votos que el contrario no implicará poder formar gobiernos. En el territorio aragonés hay cinco fuerzas políticas con representación institucional y unas cuantas formaciones más -cuatro por lo menos- que aunque no superen los límites del tres por ciento para las autonómicas y del cinco por ciento para las municipales, incordian lo suficiente como para dejar fuera de juego a algunos de los principales partidos. Incluso para hacerles perder en los restos concejales, escaños en las Cortes de Aragón y hasta diputados provinciales y consejeros comarcales.

Las elecciones van muy igualadas entre socialistas y populares. Mucha más de lo que pensaba cada uno a estas alturas. Y eso se une a que sigue registrándose un alto número de indecisos para las fechas que estamos, que no desvelan qué harán en la jornada del 22 de mayo.

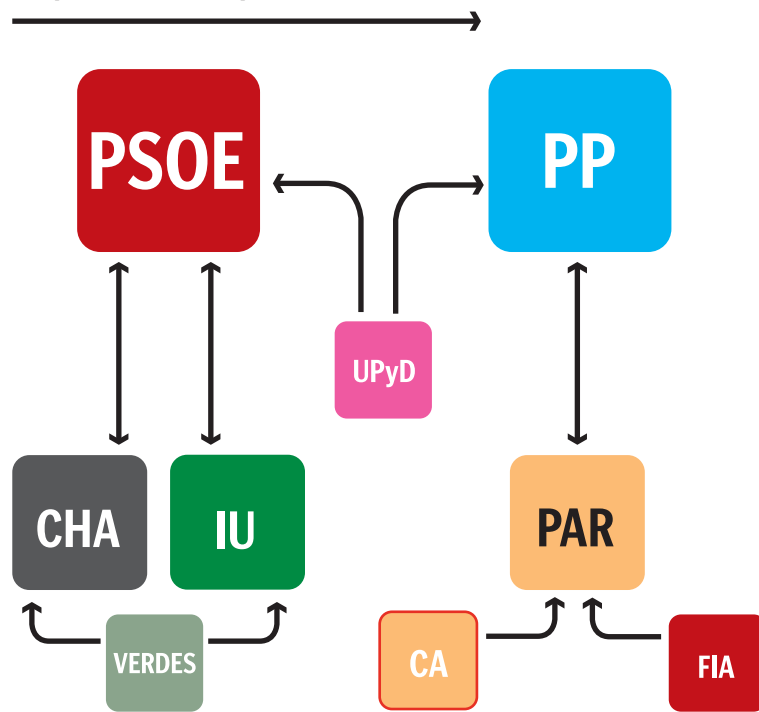
Sumemos a lo expuesto, que de los otros tres partidos en liza, PAR, CHA e IU, las cosas tampoco van como se pensaban, en uno u otro sentido. Es decir, el PAR apenas aguanta los resultados de hace cuatro años y da toda la impresión de que mucho de lo que podría perder no va a parar al PP.

Eso sin contar la sangría de votos que sufre, en Teruel sobre todo, hacia Compromiso con Aragón (CCA), el partido creado por los que abandonaron a los aragonesistas a principios de año, la Federación de Independientes de Aragón (FIA) e incluso hacia

Los partidos tensionan la campaña por el voto útil

Ya no hay treguas para nadie, sobre todo en el PSOE y en el PP, que evitaban atacar a posibles socios. Ahora se trata de captar votos para ganar o para poder gobernar

¿Hacia dónde dirigen los partidos la búsqueda del voto útil?



UPyD, el partido de Rosa Díez, que también recoge descontentos del PP y del PSOE.

Los socialistas no solo tiene fugas hacia el propio PP, también hacia CHA e IU, pero sobre todo hacia la abstención. Las pérdidas hacia UPyD, Los Verdes y otras formaciones de izquierdas son menores. El mayor problema del PSOE son los indecisos y que lo que pierde no engorda lo suficiente a CHA e IU como para que la suma de la izquierda obtenga la mayoría en las principales instituciones. Esa es una de las peleas principales, porque la pérdida de votos de CHA e IU hacia opciones más radicales es casi inexistente.

Es decir, si Chunta e Izquierda Unida no agrupan al electorado socialista descontento, la izquierda perderá frente a la suma de la derecha, de PP y PAR. Así que al PSOE no le queda otra, dadas las circunstancias, que dejarse de sutilezas y poner a funcionar la llamada al voto útil, para asegurarse los restos y que los populares no se distancien demasiado.

Y lo mismo con el PAR, su socio en los últimos doce años. El PSOE da por hecho que no volverán a tener entre ambos mayorías absolutas y que además recuperar el entendimiento es casi imposible. Entre otros motivos, y al margen de la dureza de la campaña del PAR y del propio José Ángel Biel contra los socialistas, CHA e IU, los aragonesistas tienen un preacuerdo muy avanzado con el PP si entre los dos pudieran formar gobierno en la DGA y en las principales instituciones. Incluso aunque el PAR se quedara por debajo de los ocho escaños que se ha puesto como reto para estar dentro de los ejecutivos. El precio a pagar o la fórmula a aplicar están abiertos, pero no es difícil de imaginar que pasa también por las elecciones generales de 2012, el verdadero objetivo de Mariano Rajoy.

En este contexto, tanto la candidatura socialista a la presidencia de

Aragón, Eva Almunia, como el alcalde de Zaragoza, Juan Alberto Belloch, necesitan con urgencia convencer a los suyos que dudan, recuperar a los desencantados y competir, o cuestionar, con las propuestas más radicales de CHA y de IU para la Comunidad y para la capital aragonesa.

Respecto al PAR, ya hace días que todos los dirigentes socialistas saben que ha pasado de amigo a adversario y con la duda de que si Biel se cayera en estas elecciones, nadie sabe ni quién se haría con las riendas ni qué rumbo tomaría. O si podrían parar el entendimiento que ya parece tener con los populares, mande quien mande y hasta si no llegara a sumar los escaños o votos suficientes para dirigir las principales instituciones de la Comunidad.

Y esa es la primera preocupación para el PP, que sabe que ya no va a crecer más si no es a costa del PAR. Con la situación actual, Rudi tendría serias dificultades para alcanzar la presidencia de Aragón, aunque tuviera más votos y más escaños que la socialista Eva Almunia. Lo mismo le pasaría al popular Eloy Suárez con Juan Alberto Belloch en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Y el PP está en desventaja respecto al PSOE, porque solo puede sumar con el PAR. Así que su problema es triple: evitar que los socialistas sigan siendo el eje para la formación de los gobiernos, porque pueda sumar por el centro y por la izquierda; tratar de que el PAR aguante lo suficiente para alcanzar juntos los 34 escaños; e ir a por la mayoría absoluta, o lo mas cerca posible, porque está viendo que con los aragonesistas ni llega ni se entiende.

Razones suficientes para que el PP ya haya dejado la cortesía hacia el PAR de la pasada semana y reclame todo el apoyo del centro derecha para evitar las mayorías de izquierdas. Y por eso recuerda en sus discursos que el PAR lleva doce años gobernando con los socialistas en Zaragoza y en Aragón.



FIRMA INVITADA
ALTAMIRA GONZALO
Abogada y profesora.
Especialista en Derecho de Familia

¿Es progresista la custodia compartida?

EL título no es una ocurrencia de quien escribe, sino uno de los argumentos que se han dado para defender las leyes de custodia compartida, como la de Aragón, aprobada por Ley 2/2010 de 26 de mayo. Es progresista, se dice, porque es igualitaria entre mujeres y hombres.

La custodia compartida solo se puede ejercer mientras los miembros de la pareja viven juntos. Cuando se separan, dejan de compartir y entonces se podrá ejercer la custodia alterna de los hijos o la custodia reparada, pero no compartida.

Aclarado lo anterior, diré que no estoy en contra de la custodia compartida. He intervenido en muchos asuntos en los que los padres y madres la han pactado

al divorciarse; normalmente son parejas que ya venían haciéndolo así mientras convivían; y, lógicamente, llegado el momento de la ruptura, continúan de la misma manera.

Creo, por tanto, que es el modelo avanzado de cuidado de los hijos cuando la pareja se rompe, que responde a una situación previa de igualdad de los miembros durante la convivencia de la pareja.

Pero no puede ser impuesta. Lo que entendemos como custodia compartida, estancia alternada de hijos e hijas con cada progenitor durante periodos de tiempo más cortos o largos, requiere la concurrencia de varios requisitos para que tenga un buen pronóstico.

Exige un nivel de entendimiento y de comunicación adecuado entre ambos progenitores, porque las necesidades de hablar entre ellos se multiplican.

Requiere que los padres tengan métodos educativos parecidos: no es conveniente que en una casa se les exija disciplina y horarios y en la otra, no; que en una casa no pueden cenar sin tener hechos los deberes y en la otra sí. Los hijos, cuando son pequeños, necesitan rutina y orden en sus vidas.

El ejercicio de la custodia compartida exige, tam-

bién, que ambos progenitores se hayan ocupado de las necesidades los hijos antes de la ruptura. La custodia compartida debería ser liberadora para las mujeres y por eso debería aplaudirla, pero, lo siento mucho, hoy no se corresponde con nuestra realidad: mientras la pareja convive, siguen siendo las mujeres quienes se ocupan de la prole.

Por eso mantengo que hoy no es una medida progresista, porque supone tratar igual a los desiguales y eso supone perpetuar la desigualdad. ¿Qué razón hay para que algunos padres quieran cambiar de actitud en el momento del divorcio? Pues, con honrosas excepciones, está muy claro, pagar menos pensión y discutir el uso del domicilio familiar.

Lo estamos viendo en las negociaciones de los divorcios nada más entrar en vigor la ley de Aragón. Para conseguir esos fines, no era necesario instrumentalizar a los hijos, que son quienes van a salir perdiendo con las disputas ocasionadas.

De momento, la Ley 2/2010 ya ha conseguido atascar los juzgados de familia de Zaragoza, que hasta entonces tenían un funcionamiento muy superior al de otras ciudades.

Unos 20 niños se convierten en hijos de divorciados cada día en Galicia

23.05.2011 La custodia compartida podrá ser en breve la opción preferente en Galicia//El borrador del texto legislativo está concluido y ahora, tras las elecciones, se retoma su tramitación

MÓNICA NOGUEIRA SANTIAGO

Los comienzos del siglo XXI marcaron un notable incremento del club de hijos de divorciados. La reforma legislativa que introdujo el llamado divorcio exprés disparó el número de rupturas matrimoniales. Pero desde el inicio de la crisis económica, la tendencia cambió y comenzó a aminorar el número de divorcios. Con todo, un total de 7.131 parejas finiquitaron su contrato matrimonial a lo largo del pasado año, según los registros del Consejo General del Poder Judicial, incluyendo ya los relativos el último trimestre de 2010. Teniendo en cuenta que la tasa de fecundidad en Galicia se sitúa en torno a un bebé por madre, la cifra de nuevos hijos de divorciados estaría en torno a los veinte al día, ya cerrada la estadística del ejercicio pasado.

Para estos niños, que en el conjunto del Estado suman más de 110.000 al año, la ruptura de relación de sus padres significa, con carácter general, estar condenados a habituarse a una vida sin uno de sus progenitores, o a vivirla entre dos mundos muy diferentes y descompensados: con las madres el día a día, y esporádicamente y en vacaciones con los padres.

Hasta hace cinco años y salvo casos excepcionales, eran las madres en exclusiva las que se quedaban con la custodia de los hijos tras el naufragio del matrimonio. A partir de 2005, las cosas, en la teoría, cambian con la incorporación de la custodia compartida al Código Civil español. Sin embargo, en la práctica siguen siendo muy parecidas ya que el juez sólo las ordena previo acuerdo de ambos progenitores, y el acuerdo no es posible en la mitad de los divorcios. Cuando no existe entendimiento en ese sentido se otorga en exclusiva a uno, que en más del 90% de los casos recae en las madres.

Esta situación puede cambiar radicalmente en breve en Galicia. La Comisión Superior para el Estudio del Desarrollo del Derecho Civil Gallego, órgano consultivo asociado a la Consellería de Presidencia, ya maneja el borrador del texto legislativo para que la custodia compartida sea la opción preferente tras una ruptura matrimonial.

La comisión trabaja en la modificación de la Lei de Dereito Civil de Galicia, que prevé su propia revisión cada cinco años, y cuya última reforma fue acometida por consenso en 2006, cuando equiparó las parejas de hecho a los matrimonios. En el seno de esta comisión los trabajos se reparten entre nueve grupos, entre los que se incluye el que aborda la custodia compartida, junto al régimen económico de separación de bienes. En él participa un grupo de expertos en materia jurídica, como el conselleiro de Contas, Xesús Palmou, y los profesores universitarios Helena Martínez Hens y Domingo Bello Janeiro, entre otros.

Martínez Hens, que ya ha concluido el texto legislativo de partida defenderá ante la comisión -todavía sin fecha, pero será antes del verano- las modificaciones necesarias para que los gallegos divorciados con descendencia puedan obtener la custodia compartida con naturalidad y no desde la excepcionalidad. En la próxima reunión de la comisión -todavía sin fecha, pero con el plazo marcado antes del verano- servirá para resolver objeciones, si las hubiera, para posteriormente, la Xunta dar traslado del texto a la Cámara gallega para iniciar y superar su tramitación parlamentaria.

mnogueira@elcorreogallego.es

Una propuesta

La previsión del Gobierno gallego es que de la Comisión Superior para o Estudo do Desenvolvemento do Dereito Civil Galego saque adelante un borrador del texto legal que eleve la custodia compartida en el caso de los divorcios con hijos menores al rango de régimen general en Galicia, en lugar de quedar la decisión en manos de los jueces. Esta inversión del sistema es una reivindicación de muchos años de distintos colectivos que hoy se agrupan en la Asociación Custodia Compartida en Galicia xa!, y la Asociación Galega Nais e Pais Separados, organizaciones que han sido recibidas en audiencia por la Consellería de Presidencia. En todo caso, el texto propuesto por la Comisión se tramitará en el Parlamento.

90%

Porcentaje de madres que actualmente se quedan con la custodia de sus hijos en exclusiva tras una ruptura matrimonial.

7.131

Matrimonios que se liquidaron el pasado año a través de divorcios. Casi la mitad se liquidaron sin acuerdo entre los progenitores y sin posibilidad de una custodia compartida.

388

Separaciones registró en 2010 el CGPJ, de los que 246 fueron de mutuo acuerdo y 142 sin consenso.

GALICIA

EDUARDO QUINTÁS

usuario del turno de oficio **«No puedo pagar a un** **abogado lo que cuesta el** **proceso de divorcio»**

| 23/5/2011

Eduardo Quintás Vilariño (1959, Montevideo) se presentó esta semana a las nueve y media de la mañana en las oficinas del Colegio de Abogado coruñés en el edificio de juzgados y obtuvo el número 52 del servicio que se ocupa del turno de oficio.

«Empezaron en el 35», explicaba pasado el mediodía, tras ser atendido. Iba para que le asignaran un

letrado. Está en paro desde hace un año e intenta, de esta manera, poder afrontar un proceso de divorcio que no ha logrado hacer efectivo en seis. «Lo intenté antes, pero trabajaba y por 50 euros no me correspondía un abogado de



oficio y no podía pagar mi parte», explica.

«No puedo pagar a un abogado lo que cuesta el proceso de divorcio», reconoce y apunta que aunque barajaron otras posibilidades, como un servicio que le daba asistencia jurídica a su mujer gratis, él no tenía dinero para afrontar su parte.

Eduardo Quintás lleva en España ocho años y trabajaba realizando mantenimiento industrial en empresas. Con su prestación atiende una casa en la que vive con su hijo de 31 años, también en el paro; otro de 26 con una minusvalía del 65% y una niña de 10 años, de la que intenta conseguir la custodia, ya que no la tiene pese a que convive con él. Apunta que ahora le corre prisa porque la madre de sus hijos le anunció que «quiere viajar» y teme que quiera llevarse a la pequeña.

Ya había visitado este servicio en abril, cuando tuvo que solicitar también un abogado por unas deudas, «contraídas por mi mujer, pero que iban contra mí al estar en ganancias», explica. «De un mes para aquí se duplicó la gente que lo solicita. No sé cuál es el motivo, quizás que ahora hay más en paro y es más fácil acceder que antes», comenta.

COSAS de la VIDA

EL DATO DEL DÍA

Casos de cáncer y consumo de alcohol

El 40% de los casos relacionados a la ingesta de alcohol se dan en individuos que superan los límites de consumo ético diario

Fuente: Revista 'British Medical Journal'



1 de cada **10** casos de cáncer en los hombres es atribuido al alcohol

1 de cada **30** en el caso de las mujeres

Una alternativa a los juicios ▶ La evolución

Páginas 42 y 43 ▶▶▶

Los jueces impulsan la mediación en casos de familia y pleitos civiles

Los titulares de los juzgados de primera instancia de BCN apuestan por esta técnica contra los conflictos || Los procesos con este método que han acabado en acuerdo se han multiplicado por 10 desde el 2005

RAFA JULVE // JESÚS G. ALBALAT
BARCELONA

Los jueces de primera instancia de Barcelona han llegado a un acuerdo por unanimidad que pretende solucionar conflictos de una forma menos traumática que enfrentando a dos litigantes a una sentencia. Se trata de una alianza para derivar a un proceso de mediación muchos casos de la justicia civil (separaciones y divorcios, herencias, problemas de convivencia, reclamaciones de cantidad...) cuando se considere que este método ofrece mejores resultados que el fallo de un magistrado. Además, aunque no sea su primera intención, la iniciativa ayudará a mitigar la saturación judicial.

«Cara a las personas que soportan o sufren el conflicto, [la mediación] aporta las ventajas de preservar la relación futura, de tender a la satisfacción del interés de las partes (que en muchos casos no coincide con el planteamiento estratégico que hayan hecho los abogados), de establecer sistemas de comunicación que tienden a la transformación de la relación interpersonal [...] y, por lo tanto, evita (o reduce al máximo) el incumplimiento y permite soluciones creativas», se afirma en el acuerdo de la junta de jueces civiles. «[Esta técnica] resulta mucho menos gravosa que el sometimiento a la batalla judicial», continúa. Y añade: «Desde la perspectiva de la

justicia es un método complementario para lograr otorgar la mejor tutela judicial posible, pues no son pocos los casos en que la sentencia será solo una decisión impuesta por autoridad en una relación de ganar-perder, pero no logrará constituirse en solución al problema».

EL CAMBIO // La magistrada de Barcelona Raquel Alastruey, precursora del acuerdo, opina que el sistema de mediación es beneficioso para todos, tanto para los ciudadanos como para la Administración de Justicia. «A través de este proceso, las personas se hacen responsables de los problemas y de la situación y no dejan la solución en manos de terceros. Por lo tanto, no es impuesta por un juez», explica. A su entender, el método es más eficaz y rápido y, además, descongestiona los juzgados de pleitos inútiles y evitables. La jueza reconoce que todavía queda camino por recorrer: «Se tiene que crear una cultura de la mediación entre los abogados y los ciudadanos. No está suficientemente asumida», aunque no todos los casos pueden derivarse hacia este sistema.

La cifras desvelan que costó en poner en marcha el sistema, pero que en los últimos años el avance ha sido notable. El número de solicitudes de ciudadanos pasaron de las 462 en el 2005 a las 2.151 el año pasado. Y los casos derivados de los juzgados alcanzaron los 1.412 (33 en el 2005). Las mediaciones acabadas en acuerdo se han multiplicaron por 10 en seis años (de 72 a 617).

1.600 ESPECIALISTAS // En Catalunya hay en la actualidad unos 1.600 mediadores homologados. Todos son licenciados y han realizado un curso de especialización, explica Anna Llanza Sicart, directora del Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya. La mediación familiar hace ya algunos años que funciona. Y no solo en caso de familia, como divorcios, sino también para resolver conflictos de convivencia entre hijos y padres o sobre el cuidado de abuelos o personas dependientes, explica.

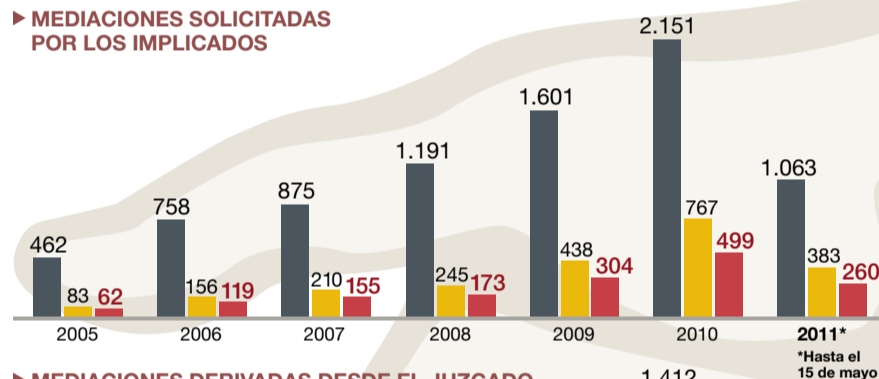
En el 2009, un ley modificó la anterior normativa del 2001 sobre la mediación familiar y amplió en Catalunya las competencias a otros ámbitos del derecho civil, como los conflictos entre vecinos, en las comunidades de propietarios, las re-

LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y CIVIL

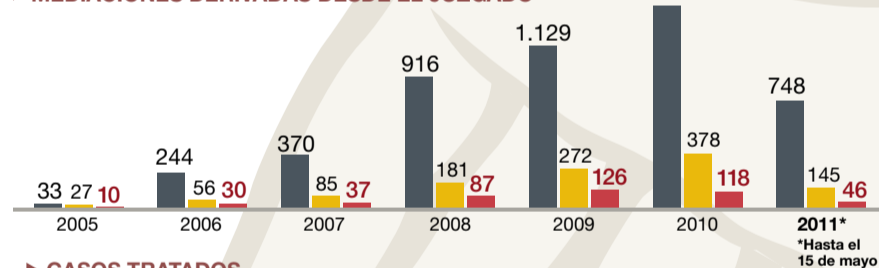
■ SOLICITUDES ■ ACABADAS ■ CON ACUERDO

Ámbito familiar

▶ MEDIACIONES SOLICITADAS POR LOS IMPLICADOS



▶ MEDIACIONES DERIVADAS DESDE EL JUZGADO



▶ CASOS TRATADOS

- ▶ Separaciones/divorcios
- ▶ Custodia de los hijos
- ▶ Alimentos y pensiones
- ▶ Visitas
- ▶ Herencias
- ▶ Empresa familiar
- ▶ Cuidado de mayores o discapacitados
- ▶ Problemas de comunicación

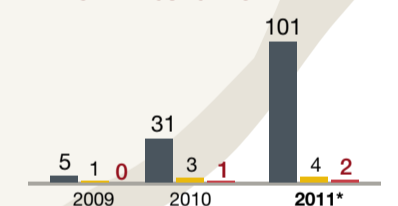
Fuente: Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya

Ámbito civil

▶ SOLICITADAS POR LOS IMPLICADOS



▶ DERIVADAS DESDE EL JUZGADO



▶ CASOS TRATADOS

- ▶ Entre vecinos
- ▶ Comunidades de propietarios/urbanizaciones
- ▶ Alquileres
- ▶ Reclamaciones de cantidades
- ▶ Patentes y marcas
- ▶ Protección de datos/derecho al honor
- ▶ Asociaciones, fundaciones...
- ▶ Convivencia

CRISTINA CLAVEROL

la otra rama

TAMBIÉN EN LA JUSTICIA PENAL

▶ La mediación no solo se aplica en la jurisdicción civil. También está en marcha en la penal. Son pactos entre la víctima y el acusado. El afectado puede librarse del juicio, lograr la exculpación, una pena menor, evitar la cárcel y obtener la libertad condicional antes de lo previsto, pero el objetivo de estos procesos es reparar el daño infligido. En número de solicitudes se ha disparado últimamente: entre el 2008 y el 2009 aumentaron un 35% (de 909 peticiones a 1.224).

las claves

1 ¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La mediación es un método pacífico de gestión de conflictos en el que un tercero hace posible que las personas hablen, reflexionen y busquen de forma conjunta una solución válida, responsable y útil. El mediador no decide ni impone nada, sino que escucha y orienta. En Catalunya existe el Centre de Mediació de Dret Privat. Su teléfono es el 93.567.44.84. Hay mediadores en toda la comunidad autónoma.

2 ¿QUÉ BENEFICIOS APORTA?

Este método presenta múltiples ventajas. Los implicados tienen el poder de decidir sobre las consecuencias de su conflicto y no solo son los protagonistas de la controversia, sino también los que buscan la solución. Hay una mayor grado de cumplimiento de los acuerdos porque son las partes quienes llegan a ellos.

3 ¿CUÁNTO CUESTA?

Los ciudadanos que tienen derecho a la justicia gratuita y, por tanto, cuentan con escasos recursos económicos, no tienen que pagar ni un euro. Si no es así, deben desembolsar a partir de 30 euros (según el caso) por sesión, que dura una hora y media. Las características son: voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y neutralidad.

clamaciones de cantidad, alquileres, protección de datos y derecho al honor e, incluso, la coexistencia de culturas. Al centro de la Generalitat también están empezando a llegar, según su directora, casos de impago de hipotecas. «Se intenta mediar entre el propietario del piso que no puede pagar y el banco», detalla.

Llanza sostiene que el sistema de mediación «es más barato y las personas en conflicto salen más satisfechas si pueden negociar. En un juicio siempre hay un perdedor. Los acuerdos a los que se llegan con la mediación son más firmes porque las personas implicadas lo hacen de una forma voluntaria». La directora alega que si se llega a un acuerdo «es fantástico», pero sino se consigue, al menos, las partes enfrentadas han hablado y lo han intentado. E insiste: «Hay asuntos que nunca deberían llegar a los juzgados». ■

Una alternativa a los juicios ▶ La experiencia

Páginas 42 y 43 ◀◀◀

El diálogo es el mejor juez

Dos personas que participaron en una mediación para resolver el conflicto derivado de su separación aplauden el método ≡ «No es tan duro como ir a juicio», valora una de ellas

R. J. / J. G. A.
BARCELONA

Dolores Pérez y Jesús Rodríguez tardaron tres sesiones en pactar las líneas maestras de su separación a través de una mediación. «Con una hija de 5 años en común y los dos en paro, nos encontrábamos en una situación crítica a nivel económico. Ese era nuestro principal punto de desencuentro, por lo que fuimos al juzgado para que nos asignaran abogados de oficio. Entonces nos propusieron que fuéramos a la mediación. Al principio vas en plan de guerra, pero te hacen ver las cosas de otra forma y te ayudan a acercar posturas», valora Dolores. «Además, lo primero que hicieron fue orientarnos sobre cómo explicarle la situación a la niña, que es lo más importante. Nos dieron unas pautas a seguir y eso contribuyó a que nuestra relación no empeorara», reconoce.

Jesús coincide con su expareja y se muestra muy satisfecho con



RICARD CUGAT

▶ Conversación ▶ La abogada y mediadora Pilar Gabriel charla con dos mujeres en su despacho, el viernes.

EL MÉTODO

«Esta herramienta se basa en el diálogo y en que los implicados cojan el problema por los cuernos»

LOS RESULTADOS

«Se llegan a sentar a una mesa personas que no se han dirigido la palabra durante años y acaban hablándose»

el resultado de la mediación, un procedimiento que desconocía: «Pregunté a amigos que también se han separado y no sabían nada de esta práctica. Cuando ahora les comento que a nosotros nos ha ido muy bien y que lo hemos podido resolver todo, casi no se lo creen».

«Esto no es tan duro como ir a un juicio. Aquí hablan nuestro idioma y no el lenguaje de los abogados, que es mucho más duro. Además, nos ahorramos tener que ponernos delante de un juez, que siempre genera más tensión que hablar tranquilamente en un despacho», prosigue Jesús.

No ir a regañadientes

La experiencia de estos vecinos de Badalona demuestra que dos cosas deben tener claras quienes pretenden solucionar un conflicto por la vía de la mediación. La primera es que no pueden participar

a regañadientes; este es un mecanismo que se basa en la voluntariedad. Y la segunda es que el mediador les ayudará a enfocar la situación de forma que puedan ver la luz al final del túnel, pero «ellos son los protagonistas del proceso, los que tienen que llegar a acuerdos», explica Pilar Gabriel, la mediadora que junto a la terapeuta familiar María Rosario López llevó el caso de Dolores y Jesús. «Esta es una herramienta que se basa en el diálogo y en hacer que los implicados cojan el problema por los cuernos», añade esta abogada especializada en dicha tarea desde 1994.

Pactos fuertes

Las características de la mediación permiten precisamente que los pactos alcanzados «tengan mucha más fuerza» que el fallo de un juez. Por una simple razón, porque al ser los propios afectados quienes van consensuando las soluciones, es más improbable que las incumplan. «La mediación no es una terapia, pero sí es terapéutica –sostiene la experta, que está estudiando Psicología para redondear su formación–. Se llegan a sentar a una mesa personas que no se han dirigido la palabra durante años y acaban hablándose».

Pilar recuerda que la mediación exige seguir unas normas (dejar hablar, escuchar, establecer una agenda de temas a debatir) y que a medida que se avanza se va llegando a una serie de acuerdos que luego se redactan un acta para que los abogados los presenten al juez. «Se han resuelto conflictos complejos en muy pocas sesiones. La media son cinco o seis». Menos tiempo tardaron Dolores y Jesús. ≡

Nacional

La Audiencia revoca la condena a un padre denunciado por su ex mujer por entregar con retraso a la hija común

VALENCIA, 23 May. (EUROPA PRESS) -

La sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia ha revocado la condena impuesta a un hombre denunciado por su ex mujer por entregar con dos horas de retraso a la hija común durante aproximadamente un año, según consta en una sentencia consultada por Europa Press.

En este caso, la pareja, que tiene dos hijas en común --una de las cuales, de nueve años en el momento de los hechos, vive con la madre--, se divorció en enero de 2007. El convenio firmado por ambos establecía que el padre podría tener a su hija en su compañía los martes y jueves, desde la salida del colegio hasta las 21 horas, momento en el que debía devolverla con su madre. Sin embargo, según denunció la mujer, desde el último año la llevaba sobre las 23 horas en lugar de la hora fijada.

Además, indicó que durante las vacaciones de Navidad de 2009, el padre podía tener a su hija durante el primer periodo, y la tenía que devolver el 30 de diciembre, mientras que la madre consideraba que debía de ser devuelta el día 29. Entre ellos no se llegó a concretar la fecha de devolución.

Por estos hechos, el titular del juzgado de Instrucción número 1 de Requena condenó al hombre a pagar una multa de 200 euros por una falta de incumplimiento de los deberes familiares. Contra esta resolución, el condenado interpuso un recurso de apelación en el que alegaba, entre otros motivos, error en la apreciación de la prueba.

El hombre indicaba que no era cierto que hubiese incurrido habitualmente en retrasos injustificados a la hora de devolver a su hija bajo la custodia materna; y señalaba que lo que pasaba es que ambos habían relajado o flexibilizado algunos de los parámetros del convenio aprobado en la sentencia de divorcio de enero de 2007.

La Audiencia, tras examinarlo, ha decidido estimar el escrito en base a varios argumentos. En concreto, indica que "no es ya que no haya quedado acreditado que los retrasos fueron dolosos -- como alegaba el recurrente--, sino que lo no acreditado es que el denunciado, con su conducta, pretendiera privar o dificultar indebidamente la relación de la hija con su madre".

"La prueba practicada --agrega-- no descarta que el incumplimiento por vía de retraso pudiera ser fruto de una aceptación tácita o de una aparente admisión por la madre de devoluciones fuera de la hora fijada en el convenio". Por ello, afirma que "no sólo no consta acreditado que el retraso fuera fruto de la voluntad maliciosa del denunciado de molestar a la denunciante o de despreciarla, sino que no consta que provocara o fuera apto para generar algún tipo de perjuicio a la hija".

Divorcio: Cómo pagar menos impuestos



Cada vez es más corriente que los jueces concedan la custodia compartida de los hijos a los padres que se separan o divorcian, lo que supone un avance social desde el punto de vista humano, pero también un serio problema económico para los cónyuges que pasan por esa situación, sobre todo si en lugar de pactarlo de común acuerdo lo hacen por la vía del enfrentamiento.

"La custodia compartida tiene una importante razón ética, pero puede convertirse en una pesadilla económica.

Resulta mucho más rentable que los hijos estén una temporada en casa de cada padre, pero esto representa un auténtico problema para la estabilidad de los niños, puesto que tienen que abandonar su ambiente, la proximidad de los colegios, cambiar de horarios, etc.", explica Rodolfo Molina, abogado matrimonialista y vicepresidente del Registro de

Economistas Asesores Fiscales (Reaf)

Hasta tres viviendas

Así, por ejemplo, en el caso de la vivienda familiar, es preferible que los padres, anteponiendo el beneficio de sus hijos a cualquier otra consideración, sopesen llegar a un acuerdo de custodia compartida o monoparental en el convenio y a una solución económica realista que no les ahogue económicamente, ya que la intervención del juez hará que las soluciones planteadas reúnan muchas garantías legales, pero **las exigencias económicas serán muy superiores.**

Un claro ejemplo es el de las familias que se encuentran obligadas por la sentencia de divorcio a mantener un turno rotatorio de 15 días en la vivienda que representa el hogar de los hijos y a vivir en una segunda vivienda las otras dos semanas. Estas familias se encuentran con la necesidad de contar con tres viviendas, compradas o alquiladas. Si por sentencia está **obligado a pagar las cargas de lo que hasta la separación ha sido su vivienda habitual**, el cónyuge que ya no utiliza esa vivienda habitual, en tanto que no se desgrave por una que se compre nueva, podrá seguir deduciéndosela, siempre que siga siendo el domicilio de sus hijos y que acredite la legalidad de todo ello.

De ellas, es posible desgravarse por el dinero pagado por la vivienda habitual, aunque el pagador no viva en ella. Por ejemplo, si un matrimonio está pagando una casa que les costara 400.000 euros y el cónyuge que se ha ido fuera de la vivienda familiar se ha deducido ya por la mitad, si compra otra de 300.000 euros, **podrá deducirse desde los 2000.000 euros hasta los 300.000 por la nueva vivienda.**

Claro que esta compra deberá haberse realizado antes del 1 de enero de 2011, porque, si no, tendrá que someterse a las limitaciones introducidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que limitan la deducción a las rentas inferiores a los 24.100 euros con un tope máximo conjunto de 9.000 euros. Quienes superen estas rentas no podrán desgravarse ni un céntimo de la compra de ninguna de las viviendas.

Un problema: la valoración de la vivienda

En los casos en que los cónyuges se enfrentan bien por claros objetivos económicos o, incluso sin otro objetivo más allá que el de fastidiar al otro integrante de la pareja, la valoración de la vivienda supone un problema añadido.

En el caso de que uno de los miembros del matrimonio que está en proceso de ruptura decida venderle a su ex pareja su 50% de la titularidad de la vivienda, a efectos del IRPF computaría la posible ganancia patrimonial, por ello, en estos casos, **resulta mucho más ventajoso deshacer el proindiviso.**

No obstante, tanto en estos casos, como si la ex pareja decide vender la vivienda conyugal cuando los hijos se independizan, el cónyuge que más dinero ha puesto para pagar la vivienda podría suponer que le corresponde un porcentaje superior de la titularidad de la vivienda, pero esto no es así, sino que el cónyuge que menos ha pagado tendrá una deuda con él por el dinero que ha puesto de menos durante esos años. Pero **la casa será al 50% de cada uno de ellos.**

Esta cuestión es la que ha aclarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de marzo de 2011, que establece que el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para la adquisición de la vivienda familiar es una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio por lo que corresponde a ambos cónyuges pagar la mitad de la deuda y el juez **no puede modificar el porcentaje de cada uno de los cónyuges para ajustarlo a las condiciones de la prestación alimentaria a los hijos en la demanda de divorcio.**

"Esta sentencia deberá ser aclarada en los tribunales, porque mientras una doctrina interpreta que lo que se genera al pagar un divorciado más que su ex cónyuge es una deuda que deberá tenerse en cuenta a la hora de vender la vivienda, aunque la titularidad sea al 50% para cada uno de ellos. Pero hay otra doctrina que interpreta que el Tribunal Supremo lo que ha decidido es que cada uno de los cónyuges pague su 50% de la hipoteca. De prosperar esta interpretación, la única solución para muchos divorciados será la venta de la casa, porque en ocasiones, uno de los dos cónyuges no tendrá capacidad económica para poder pagar la hipoteca", afirma Rodolfo Molina al comentar esta sentencia.

La solución más aceptada

En los casos de desacuerdo, la solución más aceptada entre los especialistas es que en su demanda uno de ellos solicite al juez que incluya en la sentencia de divorcio la venta de la vivienda.

No obstante, es importante, tener en cuenta que la liquidación de gananciales se puede hacer en el mismo procedimiento o en otro distinto y es posible disolverla ante un notario o ante un juez, pero, si no se quiere esperar hasta la sentencia de divorcio, con la que **se obtiene el régimen de separación de bienes, es necesaria la presentación en el juzgado de las capitulaciones matrimoniales.**

En estos casos, el reparto del patrimonio familiar debe realizarse al 50%, pero los problemas surgen a la hora de realizar el inventario por desacuerdos con los bienes incluidos en él, pues muchas veces algunos bienes se consideran privativos por alguno de los cónyuges, o por las valoraciones realizadas.

En estos casos, los litigios pueden eternizarse, sobre todo en lo referente a **la definición de lo que es privativo o no**, puesto que sobre las valoraciones siempre se puede optar por la solución de nombrar a un perito, lo que a efectos tributarios suele terminar costando más dinero.

La forma de solucionar este problema es la liquidación de la sociedad y el reparto en proindiviso (todo es propiedad de los dos) al 50% de todos los bienes y derechos. **Esta disolución no tributa por ganancia patrimonial en el IRPF.** De esta forma, se evitan las discusiones que pueden llevar a elevar las valoraciones, lo terminará teniendo un coste fiscal.

Así, se divide la cosa común, sin fiscalidad y se entra en *proindiviso*. Después, se podrá vender el patrimonio o acudir al notario y extinguir el proindiviso adjudicándose cada uno de los cónyuges el 50% de todo y compensándose las deudas y descompensaciones que se puedan generar durante el reparto de bienes y derechos.

Lo más rentable: disolución amistosa

Así, un matrimonio que tiene dos casas y cada uno de sus componentes se queda con una, no tributará por la operación, siempre que no exista exceso de adjudicación. No se considera que exista exceso de adjudicación cuando el bien es indivisible. Por ejemplo, si una casa vale 300.000 euros y la otra 315.000 euros, no existirá un exceso de adjudicación.

Suele ser más rentable realizar la disolución amistosa de la sociedad de gananciales a través de notario, que judicialmente, y ambas tienen la misma validez. Pero hay que tener cuidado, porque **la validez notarial es únicamente para la disolución de la sociedad de gananciales**, no para el convenio regulatorio, que tiene que llevarse a cabo a través de un juzgado.

En caso de que exista actividad profesional reglada, ésta será de quien tenga el título, pero el local pertenecerá a los dos cónyuges. Si se trata de una sociedad y estuvieran las acciones a nombre de uno de los dos, **el otro sería dueño del 50% de las acciones**. Se procedería a adjudicar las acciones por numeración para distinguirlas y tendría derecho como cualquier otro socio, a acudir a las juntas y a la representación que le diese el 100% de ese 50% de las acciones, así como a poder venderlas si así lo desea. Si hay acuerdo, uno de los cónyuges puede quedarse con la totalidad de las acciones a cambio de compensar con otros activos al otro.

Para evitar tener que malvender el piso, el Código Civil catalán contempla la posibilidad de que los dos ex cónyuges incluyan en su sentencia de divorcio un acuerdo por el que ambos seguirán compartiendo el mismo techo. Sin embargo, esta posibilidad **se ha convertido en un arma arrojada al estar incluida en la sentencia de divorcio**, puesto que para romper esta situación se precisaba el acuerdo de las dos partes, lo que alimentaba el conflicto entre las dos partes. Por ello, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dictado una sentencia, de 18 de enero de 2010, que permite la venta cuando lo decida una de las partes, lo que favorece este tipo de acuerdos.

Por las buenas o por las malas

Cuando una persona se divorcia pasa al régimen de separación de bienes y acaba con el de gananciales. Al divorcio y a la separación se puede llegar por vía amistosa o contenciosa.

En el caso de la amistosa se pacta un convenio regulador que se acompaña con la demanda de mutuo acuerdo y el juez, una vez admitida a trámite y vista por el Ministerio Fiscal si hay hijos, el juez cita a las partes para que se ratifiquen. Una vez comprobado, **emitirá sentencia de divorcio aceptando los acuerdos del convenio regulador**.

Si se optase por la vía contenciosa, cuando no se alcanza el acuerdo, se presenta la demanda de separación o divorcio por una de las partes. **El juez da traslado de la demanda a la otra parte para que conteste y una vez que lo haga, fijará la fecha para el juicio**.

En ese procedimiento, con las pruebas que se quieran añadir a las ya presentadas en la demanda. Finalmente declara el visto para sentencia. En ella se incluyen obligatoriamente, quien tiene la patria potestad; la guardia y custodia y si éstas se conceden a uno de los cónyuges se debe especificar el régimen de visitas del otro; la pensión compensatoria; la pensión por alimentos; los gastos extraordinarios; la vivienda familiar y, finalmente, si procede la liquidación de gananciales.

Todo esto tiene que formar parte del convenio regulador. El juez, si hay acuerdo llama a los cónyuges para que firmen.

Pensión Compensatoria

La pensión compensatoria es la cantidad que un cónyuge debe entregar al otro cuando con el divorcio o la separación se genera un desequilibrio económico. Puede ser vitalicia, temporal o por una cantidad determinada. Los jueces cada vez se muestran más reacios a adjudicar este tipo de pensión como consecuencia de la incorporación de la mujer al mundo del trabajo.

En la mayoría de los casos estas pensiones son temporales o de un solo pago, ya que consideran que el cónyuge tiene posibilidades de rehacer su vida y obtener sus propios ingresos.

Regida por el artículo 97 del Código Civil, para el cónyuge que paga disminuye su base imponible general. Así, por ejemplo, para una base de 40.000 euros, de un cónyuge condenado a pagar 5.000 euros, se reducirá hasta los 35.000 euros. **Esta reducción en la base no cuenta con límite alguno.**

El que recibe la pensión, por su parte, debe declarar el ingreso como rendimiento del trabajo, según establece el artículo 17.2 de la Ley del IRPF, pero no se aumenta la base imponible, porque da derecho a la reducción por trabajo, aunque no tenga otros ingresos. Este derecho a la deducción por trabajo hay mucha gente que lo desconoce y pierde el beneficio fiscal.

El pagador de la pensión **no debe realizar retención y está obligado a consignar el NIF del otro cónyuge.**

No resulta recomendable incluir en el convenio la coetilla de vitalicia en la pensión compensatoria, por si cambian las circunstancias económicas de la pareja y se hace necesaria una revisión.

Pensión por alimentos

La pensión por alimentos es la cantidad que un cónyuge debe pagar para el mantenimiento de los hijos. Teóricamente se debería mantener hasta los 18 años, pero en la práctica se mantiene hasta que los hijos sean económicamente independientes. **En estos casos, el límite llega hasta los 27 años.**

Se puede incluir en el convenio regulador amistoso, regido por el artículo 90 del Código Civil, o en la sentencia. En el primer caso son los cónyuges **quienes deciden de común acuerdo el porcentaje mientras que en el segundo caso es el juez quien lo determina.**

Se trata de una pensión que no sólo consiste en sufragar alimentos, sino también el vestido, la habitación, el dentista, e incluso el campamento de los hijos para que puedan aprender un idioma.

Sin embargo los jueces en la sentencias por separación o divorcio sin acuerdos los señalan en un epígrafe separado, lo que supone que Hacienda no los reconoce como pensión alimenticia y no pueden beneficiarse de esa mejora en la tributación.

Molina explica que "esta es una de las ideas que los abogados debemos inculcar a nuestros clientes, porque aunque tengan una enemistad irreconciliable los cónyuges, ya que del amor al odio hay nada más que un paso, el ahorro que se consigue con un acuerdo amistoso de divorcio es sustancial. Es preferible que se peleen los abogados, porque al final lograrán un acuerdo lo más satisfactorio posible".

Para quien la percibe no tiene repercusión fiscal alguna, porque para él es neutro, y no tiene que incluirla en la declaración. Por el contrario, sí que la tiene para el que paga la pensión. Así, la cuota imponible se dividirá en dos, una para la pensión y otra para el resto de los ingresos, lo que permite una menor tributación. **De esta forma, no resulta tan beneficiosa como la pensión compensatoria, pero no deja de ser un beneficio fiscal destacable.**

Cuentas a Hacienda

Tanto la pensión compensatoria como la de alimentos tienen que ser recogidas por una resolución judicial para que tenga efectos ante Hacienda, no sirve la validación a través de escritura notarial.

Hacienda, además de solicitar la resolución judicial también exige los medios de pago por lo que **no es recomendable efectuar estos pagos en metálico sino a través de medios que dejen rastro.**

Hacienda exige, que no sólo el convenio esté dictado por un juez, sino que, además información sobre los medios de pago utilizados para aceptar el gasto. En ocasiones se da el caso del cónyuge que paga la pensión compensatoria en dinero contante y sonante, en estos casos tendrá que justificar de donde ha sacado el dinero. Por ello, Rodolfo Molina recomienda **que se deje el mayor rastro posible de las operaciones.**

Lo más recomendable es la transferencia bancaria, de esta forma se asegura el cónyuge que paga, no sólo que Hacienda lo aceptará sino que habrá un control de los pagos para que el otro cónyuge no pueda denunciar con mala fe la falta de pago. Además, **es preciso solicitar las facturas de los gastos realizados, porque Hacienda exigirá el soporte contable de los mismos.**

Un dato que no se puede olvidar al realizar el convenio de divorcio, es incluir la actualización anual del IPC en tanto en la pensión compensatoria como en la de alimentos. Además, los gastos extraordinarios debe consignarlos dentro de la pensión por alimentos, porque si no Hacienda los rechazará.

Lunes 23 de mayo de 2011



Información.es » **Economía**

José Manuel Zugaza. socio director de unilco

‘Un divorcio puede afectar seriamente a una empresa’

Si en muchas ocasiones ya resulta difícil lidiar con padres, madres o hermanos trabajando en una misma empresa, la situación se complica hasta el extremo cuando, además, hay que tener en cuenta a la familia política.

DAVID NAVARRO ALICANTE Cuando se habla de los problemas de las empresas familiares se suele pensar en las malas relaciones entre hermanos, no nos acordamos de la familia política. ¿Realmente cónyuges, suegros o cuñados complican aún más la gestión de las compañías?

Es verdad que, en general, tratamos más los problemas relativos a la sucesión, incluso, de si existe o no existe un sucesor. Pero lo cierto es que, en reuniones un poco más privadas, sale también con cierta frecuencia la problemática de la familia política y es bueno que ahora se trate públicamente.

¿Cual suele ser el problema más recurrente?

Son varios. El primero es la influencia que tienen los comentarios de estos nuevos familiares sobre las personas con las que se han casado y que puede ser una influencia positiva o negativa. Esto nos pasa a todo pero, si está por en medio la gestión de una empresa, es más complicado. En segundo lugar, como mínimo una vez por generación, todas las empresas familiares deben decidir en un momento dado si la familia política también se considera familia desde el punto de vista de la compañía.

¿A qué se refiere?

Está claro que quienes se casan con nuestros hijos se incorporan a nuestra familia pero, cuando hay una empresa, hay que reunirse y decidir si también van a formar parte de ella. Por ejemplo, si pueden trabajar en ella o formar parte del consejo de administración o si, por el contrario, hay que poner determinadas barreras para prevenir problemas.

¿Un divorcio puede llegar a acabar con una empresa?

Bueno, no sé si acabar pero puede afectar muy seriamente. Desde luego los divorcios son el primer motivo por el que los empresarios deciden poner las barreras que antes citábamos. Los matrimonios de ahora no son como los de antes. Si meto a trabajar a una persona estupenda, un magnífico profesional, que está casado con un o con una accionista y luego se separa, pues tengo dos problemas: con él y con la persona con la que se había casado. Pero los divorcios no son el único motivo para dejar fuera a la familia política.



José Manuel Zugaza. INFORMACION

País Vasco

La UPV/EHU acoge en San Sebastián el I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación

SAN SEBASTIÁN, 24 May. (EUROPA PRESS) -

El Auditorio del Edificio Ignacio María Barriola del Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU en San Sebastián acogerá este jueves y viernes el I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación, cuyo eje central en esta primera edición será '¿Custodia compartida? facilitar la coparentalidad post divorcio en beneficio del menor'.

La inauguración del Congreso tendrá lugar el jueves con la presencia de la directora de Relaciones Externas del campus, Marian Iriarte, la vicedecana de Estudios de la Facultad de Psicología, Ana Isabel Vergara, el profesor Mikel Haranburu del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico y la profesora y directora del Postgrado en Divorcio y Separación de la UPV/EHU, Sagrario Yarnoz.

La ponencia inaugural correrá a cargo de María Sanahuja, jueza de la Audiencia 17 de Barcelona, quien disertará sobre 'La custodia compartida como modelo preferente'.

La profesora Sagrario Yarnoz ha explicado que "el divorcio disuelve el matrimonio, pero no la familia" y ha resaltado que la implicación de ambos progenitores en las vidas de sus hijos "tiene indudables ventajas para éstos, pero también para los progenitores, de ahí la importancia del ejercicio de la coparentalidad".

De este modo, ha señalado que "una relación de coparentalidad es aquella en la que los dos progenitores, a pesar de sus diferencias, interaccionan positivamente, cooperan entre sí y mantienen una relación de apoyo mutuo centrada fundamentalmente en la crianza de los hijos e hijas". "Desgraciadamente, el conflicto parental dificulta el establecimiento de esta relación, empeorando aún más la ya de por sí difícil situación post-divorcio y contribuyendo a la actual colapso de los juzgados", ha añadido.

El I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación está organizado conjuntamente por el post-grado en Divorcio y Separación de la UPV/EHU, el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico y el grupo de investigación Harremanak, ambos de la Facultad de Psicología de la UPV/EHU, y la Asociación para el Estudio de la Familia e Infancia, Esteka.

Deniegan custodia hijo a padre alegó que ex esposa "está mucho tiempo fuera"

24-05-2011

La sentencia, a la que ha tenido acceso Efe, confirma así la resolución dictada por el Juzgado de Familia de Murcia, que en junio de 2010 desestimó su demanda y declaró que no había motivo para modificar las medidas adoptadas cuando se acordó la separación matrimonial.

En su recurso, el demandante señaló que su ex mujer, debido al trabajo que desempeña como guía turística, "viaja semanas y fines de semana, dejando al niño durante esos viajes con los abuelos maternos" y añadió que él dispone de tiempo suficiente para ocuparse del niño.

Al desestimar su reclamación, la Audiencia Provincial dice que "es un hecho sumamente significativo el largo periodo de tiempo transcurrido entre mediados de 2001 --cuando se atribuyó la guarda y custodia a la madre-- y principios de 2010, en que se interesa el cambio de la misma y su atribución al padre.

"Se puede sostener razonablemente --indica el tribunal-- que la progenitora, durante este periodo de tiempo, ha cumplido adecuadamente con las obligaciones inherentes a la guarda y custodia del hijo menor".

Concluye la Sala que "no se han aportado pruebas que pongan de manifiesto la desatención del menor por parte de la madre en cuanto a vestido, salud, educación y alimentación".

REGIÓN MURCIA

La UE condena a España por no devolver a una menor saharai con su madre

Estrasburgo estima que la Justicia violó los derechos de una mujer mauritana, que se quedó sin su hija tras enviarla a España para un campamento de verano

25.05.11 - 01:22 - R. F. / A.L. / AGENCIAS | MURCIA

El 'caso Saltana' le ha valido a España una condena del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Los magistrados de la Sección Tercera de este órgano judicial, con sede en Estrasburgo, han considerado que la Justicia española incurrió en violación del artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que establece que «toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar» y que no puede existir «injerencia de una autoridad pública en el ejercicio de ese derecho».

La afectada por esta vulneración de sus derechos fundamentales es una mujer mauritana, perteneciente al pueblo saharai, Knana Saleck Bardi, quien en marzo de 2004 solicitó formalmente de las autoridades españolas la devolución de su hija, Saltana, quien entonces contaba 11 años, y que estaba acogida por una familia de Cartagena desde el verano de 2002. La menor había llegado a España en el marco del programa de vacaciones que cada temporada organiza la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.

Aunque estaba previsto su retorno a finales de verano, su estancia se prolongó unos meses a causa de una insuficiencia hepática.

Cuando la madre biológica reclamó el regreso de la menor, la Dirección General de la Familia de la Comunidad Autónoma de Murcia inició un procedimiento, a través del Servicio Regional de Protección de Menores, con el fin de verificar la evolución del estado de salud de la menor. En su informe señaló que la familia de acogida «se había negado a entregar a la menor a la Administración», a la vez que el delegado saharai en Murcia comunicaba que la madre de Saltana «imploraba» el retorno de su hija.

El Servicio de Protección de Menores local declaró entonces que la menor se encontraba en «situación de abandono» y dio su tutela al centro de menores Santo Ángel de Monteagudo hasta que se dieran las circunstancias para regresar con su madre. Sin embargo, la familia de acogida no entregó a la menor, que residió siempre en su seno, e inició un contencioso judicial por la tutela, ejercida durante unos años sucesivamente por la administración y por esta familia, hasta que en 2007 obtuvo la custodia definitiva.

En 2006, Knana Saleck Bardi viajó a España y reclamó personalmente a su hija ante el Juzgado de Familia Nº9 de Murcia, donde dijo desconocer la enfermedad de Saltana y no haber obtenido respuesta formal a las reclamaciones para que regresara junto a ella. Ese juzgado, presidido entonces por Ferrín Calamita, dio en abril de 2007 la tutela a la familia de acogida, después de que la chica, Saltana El Bardi, declarase que en los campos de refugiados donde vivía antes de venir a España había sido «sometida a esclavitud».

La madre biológica apeló la sentencia, pero la Audiencia Provincial de Murcia rechazó también su petición y recaló que tras haber mantenido un encuentro con su madre biológica, la menor expresó su deseo de no volver con ella ni de mantener el mínimo contacto, ya que estimaba que «la había abandonado».

Treinta mil euros

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), con sede en Estrasburgo, ha condenado ahora a España a indemnizar con 30.000 euros a la madre de la niña saharai, precisamente por haber otorgado la tutela judicial a la familia de acogida de Murcia, a pesar de que la madre biológica no dio su consentimiento. Ésta había pedido 150.000 euros.

La sentencia, dictada ayer martes por la Sección Tercera del TEDH, que preside el andorrano Josep Casadevall, estima que la recurrente, Knana Saleck Bardi, sufrió «un daño moral que no puede ser reparado por la simple constatación de la violación» de sus derechos. «En los asuntos relativos a la vida familiar, la ruptura del contacto con un niño muy pequeño puede conducir a una alteración creciente de la relación con sus padres», señala la resolución.

Aunque el tribunal considera que la Audiencia Provincial de Murcia actuó de «buena fe» y con el objetivo de «preservar el bienestar» de la niña, constata la existencia de «falta de diligencia» durante el procedimiento seguido por las autoridades responsables de la duración de la estancia de la menor en España.

Pese a ello, recuerda que la Audiencia estableció que la niña estaba «bien integrada» en su familia de acogida desde 2002 y que demostró que había sido «abandonada por su madre». Además, su declaración reveló su «negativa a volver con su madre y a mantener todo contacto con ella».

La mujer saharai, tras presentar un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue desestimado por la «falta de relevancia constitucional», se dirigió entonces al Tribunal de Estrasburgo, argumentando que las decisiones de los juzgados españoles habían vulnerado sus derechos a ser escuchada en el

EL PROCESO, PASO A PASO

Julio de 2002

La pequeña Saltana, de 11 años, llega a España a través de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui para pasar el verano.

Septiembre de 2002

La familia de acogida no devuelve a la niña a Tinduf al sufrir una enfermedad hepática.

Marzo de 2004

Kanana Saleck Bardi solicita formalmente el regreso de su hija. La Comunidad Autónoma abre un procedimiento y el Servicio de Protección al Menor establece que la menor se encontraba en estado de «abandono», pero que la familia de acogida se negaba a entregarla.

Abril de 2007

El Juzgado de Familia nº 9 de Murcia, a cuyo frente estaba Ferrín Calamita, otorga la tutela a la familia de acogida y recoge las palabras de la menor, que se negaba a volver con su madre biológica y que aseguraba haber sido sometida a esclavitud en Mauritania. Meses después, la Audiencia Provincial ratifica esa resolución.

24 de mayo de 2001

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a España por violar los derechos de la madre natural de Saltana.

La familia de acogida inició un proceso judicial y acabó obteniendo la tutela en abril de 2007

procedimiento, al respeto a la vida privada y familiar, a un juez imparcial y a un juicio justo. Además aseguraba que su propósito era impedir que un caso así pudiera repetirse.

«Nada sabemos de la madre»

Este periódico se puso ayer en contacto con Rosa, la madre de acogida de Saltana, quien no quiso valorar la resolución del Alto Tribunal europeo. Esta mujer explicó que tienen la tutela de Saltana desde hace años, que no habían vuelto a tener noticias de la madre biológica de la chica (ahora ya tiene 18 años) y que ni siquiera eran conscientes de que hubiera iniciado un procedimiento ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Castilla-La Mancha
Tribunales

El Supremo reconoce a la ex novia de una mujer de Toledo el régimen de visitas con el hijo de ésta



Foto: EUROPA PRESS

MADRID/TOLEDO, 25 May. (EUROPA PRESS) -

El pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha reconocido a una mujer el régimen de visitas sobre el hijo de su ex novia, con la que convivía, por entender que no se puede privar a un menor de tener relaciones con aquellas personas con las que mantiene un vínculo afectivo aunque, como en este caso, no tengan ningún parentesco biológico o relación jurídica.

La sentencia, de la que es ponente la magistrada Roca Trías, señala que "la unión de dos personas no casadas, con independencia del género de los convivientes, constituye una unión familiar y debe por ello ser protegida según establece el Artículo 39 de la Constitución Española".

La Sala ha desestimado así el recurso de casación formulado por la madre biológica del menor, I.C.M., contra una resolución de la Audiencia Provincial de Toledo, que concedió en 2008 un régimen amplio de visitas a su ex novia, de iniciales I.B.F., sobre el niño.

La madre biológica, que tuvo al niño por inseminación artificial de donante anónimo, pidió que no se reconociera ningún derecho de visitas a su ex novia o que se la considerase como un "allegado" para que sólo tuviera la posibilidad de visitar al menor una tarde al mes durante un máximo de cuatro horas. La ex novia no se había registrado como madre del niño, por lo que no existía filiación legal.

Sin embargo, el Supremo le ha quitado la razón por entender que "los principios aplicables a las relaciones entre convivientes en una pareja de hecho no se aplican a las relaciones entre padres e

hijos, puesto que en este caso debe primar el interés del menor", que "no puede ver recortada la relación y comunicación con personas que le son próximas humana y afectivamente, por causa de las diferencias entre dichas personas".

Las dos mujeres iniciaron su relación de pareja en 1996 y rompieron en 2006, cuando el niño tenía 3 años de edad. El Supremo da por probado que la ruptura sobrevino tras producirse "malos tratos", que se saldaron una sentencia de un juzgado de Talavera (Toledo) imponiendo a ambas la prohibición de aproximarse más 150 metros y comunicarse durante seis meses. El juez dio entonces la guarda y custodia del menor a la madre biológica, estableciendo un régimen de visitas para su ya ex pareja.

La apelación de la madre biológica sobre este asunto llegó hasta la Audiencia Provincial de Toledo, quien falló en su contra por entender que desde su nacimiento, el niño había tenido "una situación familiar consistente en la existencia de dos madres" por la "actitud libre y voluntaria de ambas litigantes".

Además, la Audiencia Provincial llegó a la conclusión de que no era relevante la inexistencia de filiación legal ya que "lo importante es que es indudable que para el niño, I.B.F. (la ex novia) es su madre, no biológica, tampoco legal, pero madre a fin de cuentas desde el punto de vista que al menor le importa, que no es otro que el haber conocido a I.B.F como madre propia desde el mismo día de su nacimiento".

"FAMILIA PLURAL"

El Supremo respalda esta sentencia y argumenta que "la persona conviviente con la madre biológica no tiene la categoría jurídica de progenitor, sino que tiene la situación jurídica de 'allegado', lo que permite el derecho de visitas con la extensión acordada por el juez de acuerdo con el interés del niño".

Además, la Sala concluye que "el sistema familiar actual es plural, es decir, que desde el punto de vista constitucional, tienen la consideración de familias aquellos grupos o unidades que constituyen un núcleo de convivencia, independientemente de la forma que se haya utilizado para formarla y del sexo de sus componentes, siempre que se respeten las reglas constitucionales". De este modo, la pareja formada por estas dos mujeres "constituyó en su día una unidad familiar".

"Aunque no pude hablarse de relaciones jurídicas y la filiación no se ha establecido, ni en este caso pudo establecerse (...) sí debe considerarse que existió una unidad familiar entre las dos convivientes y el hijo biológico de una de ellas", explica la sentencia, que concluye, por tanto, el derecho del niño a mantener relaciones con quien es miembro de su familia.



SOCIEDAD | Propuesta de Kidetza

Padres y Madres separados abogan por una Ley vasca de Custodia Compartida

- Quieren que asegure la relación del menor con ambos padres
- Pretenden protegerlo, evitando que se utilizado como 'moneda de cambio'
- Otra propuesta es que pague más el progenitor que más paga

Europa Press | Vitoria

miércoles 25/05/2011

La Federación de Padres y Madres separados de Euskadi, Kidetza, ha abogado por **constituir una Ley vasca de Custodia Compartida** y ha enumerado una serie de reivindicaciones que, a su juicio, deberían concretarse en la nueva norma.

Kidetza ha exigido, en un comunicado, una ley de desarrollo de las competencias del Estatuto de Autonomía de Euskadi, que se pueda incardinar en el código civil vasco y que equipare a Euskadi con el resto de comunidades autónomas con derechos forales, **profundizando en la igualdad entre hombres y mujeres**. También apuestan porque sea una **ley que asegure el derecho del menor** a relacionarse con ambos progenitores, abuelos incluidos, y que garantice el deber de los padres a cuidar y educar a sus hijos.

Kidetza aboga por proteger al menor para **no ser utilizado como moneda de cambio** en los procesos de divorcio, a la vez que han exigido que la Ley contemple los mecanismos de defensa de los intereses del menor en situaciones de violencia de género e intrafamiliar.

Han demandado asimismo que la nueva norma tenga como objetivo básico **reducir la contenciosidad**, y para ello, han apuntado a la Mediación Familiar y la Orientación a la Cooparentalidad como instrumentos básicos.

De esta forma, plantea una ley que introduzca la **figura de la mediación intrajudicial obligatoria**, coordinada con los servicios de mediación familiar existentes, previendo su ampliación, así como la de los equipos psicosociales.

La Federación vasca de Padres y Madres de Euskadi ha apostado por una ley que no asocie, como norma, custodia con uso del domicilio conyugal, sino que **favorezca el acuerdo o la liquidación de gananciales**, y que proporcione apoyo integral a las familias con hijos en situación de divorcio, recogiendo actuaciones transversales desde el área de vivienda, fiscalidad etc.

En esta línea, Kidetza aboga por una ley que contemple las desigualdades económicas de las partes previendo **que pague más quien más tiene**, así como las compensaciones económicas que estas desigualdades pudieran requerir, además de contemplar la posibilidad de acogerse a la misma a las parejas que ya estuvieran separadas o divorciadas.

Finalmente, la Federación de Padres y Madres separados han solicitado la **equiparación con los países de la Unión Europea**, y, más concretamente, que la norma equipare legalmente a los vascos residentes en Euskadi con los que residen en Iparralde.

Nacional

La condenada por matar al padre de su hijo en Mataporquera (Cantabria) en 2009 intenta mantener la patria potestad

SANTANDER, 25 May. (EUROPA PRESS) -

Erica A.M., condenada a 18 años de prisión por el asesinato en 2009 en la localidad de Mataporquera de su compañero sentimental, Valentín F.F., trata de mantener la patria potestad del hijo que tenían ambos y que, en el momento de la muerte, ejercía el fallecido, con quien se había roto la relación.

La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) ha visto los recursos de apelación que las partes presentaron contra la sentencia de la Audiencia Provincial que condenaba a Erika y a otras dos personas, Jorge B.C. y Ángel Manuel R.M., a 17 años y seis meses de prisión a cada uno de ellos.

La acusación particular (la familia del fallecido) y el Ministerio Fiscal apelaron contra esa fallo, al no haberse admitido su petición de inhabilitar a Erica para la patria potestad y de prohibirle que se acercara o comunicara con su hijo.

Y los acusados también han apelado, en el caso de Erica A.M. por las cuestiones relacionadas por la patria potestad, en el de Ángel Manuel R.M. por considerar que no está acreditada su participación en los hechos.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) verá este miércoles el recurso de apelación de Erica A.M., Jorge B.C. y Ángel Manuel R.M. los tres condenados por la muerte en mayo de 2009 en Mataporquera a Valentín F.F., ex compañero sentimental de Erica, con quien tenía un hijo de cinco años de edad, y que era quien tenía su custodia.

La defensa de la principal acusada ha planteado ante el TSJC que para inhabilitar a Erica para la patria potestad tendría que haber perjudicado al menor directamente, razona que no está demostrado que el motivo de la muerte de Valentín fuera que la madre quería conseguir así quedarse con el niño y además recuerda que su custodia se encuentra pendiente de un proceso civil.

La familia de Valentín reprocha a la condenada sus acusaciones "gratuitas" y sin pruebas de que ese fuera un "mal padre" y un "desecho de la sociedad".

El Ministerio Fiscal sí considera que el delito está asociado a la búsqueda de la patria potestad, y además incide en que el menor dependía económicamente de su padre para su sustento, por lo que a su muerte quedó en situación de "auténtico abandono".

Esta parte advierte de que hay que evitar "por todos los medios" que Erica pueda acceder a la administración de los bienes del fallecido, algo que sería "gravísimo".

La propia Erica A.M., en su última intervención ante la Sala de lo Civil y Penal, ha negado, que pretenda quedarse con los bienes del fallecido y de su hijo. "Yo no quiero nada, sólo quiero a mi hijo", ha expresado llorando.

Por su parte, Manuel Ángel R.M., alega que es cierto que el día antes de los hechos fue con los otros dos condenados desde León, donde vivían, a Mataporquera, pero que no se puede probar que el fin del viaje fuera espiar los movimientos del fallecido.

Niega que los tres actuarán de común acuerdo, y de hecho sostiene que él, que ya al día siguiente, cuando murió Valentín, simplemente condujo el coche y esperó a Erica y a Jorge que entraban en el portal, de forma que "desconocía" lo que había pasado dentro.

Y en cualquier caso, se rechaza la premeditación que convertiría los hechos en un asesinato, argumentado que la muerte de la víctima fue en el contexto de una discusión cuando los otros acusados se encontraron con él en la escalera.

Tanto Erica como los otros dos condenados fueron declarados culpables por el Tribunal del Jurado, veredicto que luego la Audiencia de Cantabria concretó en una sentencia que también incluía la indemnización con 120.000 euros al hijo de cinco años que tenían en común el fallecido, Valentín F.F., y la acusada, y con otros 43.000 al otro hijo menor que éste tenía de una relación anterior.

También debían indemnizar con 8.000 euros a cada uno a los padres del fallecido, que tenía la custodia del hijo que había tenido con la imputada. Además, no podrán acercarse a los progenitores ni a los hermanos de la víctima por un plazo de 19 años.

En el caso de Erica, el jurado consideró probada por unanimidad su implicación en el asesinato, y por mayoría la de Jorge, que estaba con ella en el portal donde Valentín fue apuñalado, y José Manuel, conductor del coche en que los tres se desplazaron desde León --donde vivía ella tras separarse de la víctima-- hasta Mataporquera.

HECHOS PROBADOS

El jurado declaró probado por unanimidad que los tres estuvieron el día antes de los hechos con el coche en las inmediaciones del domicilio de Valentín. El 15 de mayo, volvieron de nuevo a Mataporquera sobre las 22.00 horas, aparcaron en la calle contigua y, mientras Ángel esperaba en su interior, Erica y Jorge entraron en el portal.

Cuando llegó Valentín, le atacaron de modo inesperado y repentino. En concreto, Jorge se encargó de inmovilizarlo y Erica le apuñaló con el cuchillo que llevaba en repetidas ocasiones, huyendo los dos seguidamente en el coche en el que les esperaba el otro acusado, en dirección a León, según el jurado.

La víctima sufrió heridas que afectaron a órganos vitales, una de ellas al corazón, y que provocaron su muerte por 'shock' hipovolémico sobre las 22.45 horas.

La sentencia corroboraba la autoría de los acusados y el delito de asesinato, al existir alevosía, tal y como estimó el jurado, así como que la acusada fue plenamente consciente de su acción y no presentaba trastornos de la personalidad, como tampoco Jorge B.C.

A Erika A.M. le impuso 18 años de prisión por la agravante de parentesco con la víctima, y a los otros dos acusados 17 y seis meses por no existir dicho agravante.

TRIBUNALES

«Será mala mujer, pero mala madre no»

26.05.11 MARIÑA ÁLVAREZ | SANTANDER.

Erika lucha por mantener la patria potestad sobre el hijo que tenía con su víctima

Los tres condenados del crimen de Mataporquera asistieron a la apelación de la sentencia que los culpa de asesinar a Valentín Fernández

«Puede ser una mala mujer, pero no una mala madre». Erika Alonso mató a su expareja y ya cumple pena de cárcel por ello. Suficiente, según su abogado. Ayer, ella y los otros dos condenados por el crimen de Mataporquera (15 de mayo de 2009) volvieron a coincidir ante un juez (esta vez, el presidente del TSJC) en la vista de apelación. Porque todos -las tres defensas, la acusación y la Fiscalía- apelaron la sentencia que los condena a 18 años de cárcel a ella y a 17 a Ángel Manuel Ramos y Jorge Berzosa, por asesinato.

Ella fue la protagonista de una sesión en la que se habló largo y tendido de si tiene derecho, o no, a ejercer la patria potestad sobre el hijo que tenía con la víctima, derecho del que no se le privó en la sentencia basada en el veredicto de culpabilidad del Jurado. Tanto la acusación que ejercen los familiares del fallecido como el Ministerio Fiscal, apelaron para que se le retire, cuestión que su abogado considera que es «castigarla más allá de lo que impone la ley» y recuerda que el asunto, en todo caso, debe ventilarse en el ámbito civil.

Con la misma risa nerviosa que mostró durante los cinco días que duró el juicio en enero, ayer Erika escuchó, murmurando, sollozando y negando con la cabeza, cómo el fiscal, Álvaro Sánchez-Pego, insistía en que el asesinato y la custodia del pequeño están relacionados. Porque Valentín Fernández no sólo era el ex de Erika, también era «padre custodio» y único sostén. Y continuó: «Al matar al padre, pretende obtener un beneficio...» -ella suelta una risa desesperada - «...porque cree que está mejor muerto que vivo». «¡Sí, claro!», se le escucha a Erika.

Y el fiscal recuerda que esa custodia que ella pretendía no puede ejercerla «porque está en la cárcel, es insolvente y tiene alterados los principios y valores». Alertó de la necesidad de «evitar que obtenga un beneficio de la comisión del delito. ¿Y qué beneficio puede obtener el niño? Administrar sus bienes, lo único».

Administradora del menor

Paradójicamente, los bienes del niño son la pensión de orfandad, la indemnización que le debe su madre por matar al padre y la herencia que éste le haya dejado. El fiscal pidió también una orden de alejamiento «para que no lo lleven a la cárcel y ella le diga que el malo era el padre y que lo hizo para protegerlo».

El defensor de Erika, por su parte, recordó que ya se le impuso una orden de alejamiento con los hermanos y padres de Valentín, «algo normal», pero para privarla de la patria potestad «el problema» tiene que estar con el hijo, no con terceros. «Y no hay ni un solo dato que determine que ella era mala para el hijo». Tampoco aceptó que se le prohiba el contacto: «Los hijos siempre dependen de los padres, y el vínculo no puede quedar al arbitrio de un tribunal», más cuando la custodia ya se dirime en un procedimiento civil «que será largo y escabroso».

Aparte del asunto de la patria potestad, el abogado de Erika dice que no hubo alevosía porque existió una riña anterior a las puñaladas, y solicita que el crimen se califique como homicidio, no como asesinato.

La defensa de Ángel Manuel insistió en que debe ser absuelto porque no participó en el crimen y que, en todo caso, se le condene por encubrimiento. Y sobre Jorge, indicó que no fue cooperador necesario porque «se limitó» a agarrar el brazo de Valentín mientras Erika le apuñalaba.

El fiscal echó por tierra tales pretensiones: «son hechos ya probados por el jurado». La acusación solicitó que se eleven las indemnizaciones y se incluya a los hermanos de Valentín.

TRIBUNALES

Erika acusa a su excuñada de «chupar» el dinero del niño

26.05.11 - 00:13 - M. Á. | SANTANDER.

Ni Jorge ni Ángel Manuel hicieron uso de su derecho a hablar. Pero Erika sí: «Se está diciendo que yo tengo interés en coger los bienes de mi hijo. Para mí como si se quedan con todo, yo sólo quiero a mi hijo, nada más. Y lo que cobra está yendo a la cuenta de Antonia. Mis padres abrieron una cuenta y van metiendo dinero para el niño, no como ella, que está chupando».

Antonia, la aludida, es una de las hermanas de Valentín Fernández, que tiene la custodia de su sobrino. Al finalizar la vista, la mujer dijo que «sólo quiero el bienestar de ese niño y que lo dejen en paz, que le están haciendo un daño terrible». Los padres de Erika tienen derecho a visitarlo en un punto de encuentro en León, pero, aunque ella lo lleva, el niño «se niega a entrar, a gritos». Cada vez que ocurre, «ellos me denuncian, pero ya me han absuelto cinco veces». Entre lágrimas, Antonia recordó que ayer Valentín hubiera cumplido 37 años, y que hoy el niño cumple ocho. Ha rehecho su vida en León con sus tíos y abuelos paternos, y mantiene una «estupenda relación» con el otro hijo de Valentín, de un matrimonio anterior, que ya tiene 16 años.

JEREZ/ SOCIEDAD

La petición de mediación familiar no es únicamente cosa de mujeres

26/05 Carlos Alberto Cabrera

"Lo ideal para todos los niños es que haya concordia". Son palabras de Josefina Benitez, directora del Centro Integral de Mediación y Atención a la Familia Mediante (c/Velázquez, 4,1ºA www.centromediante.es). Pero no siempre es así. En muchas más ocasiones de las deseadas, el desencuentro entre los progenitores convierte al menor en un juguete utilizado en un tira y afloja sin sentido entre adultos.

En Jerez, Mediante lleva ya siete años desde que echó a andar en mayo de 2004. Un centro pionero en la zona que trabaja con casos derivados por el Juzgado de Violencia de la Mujer, por el Juzgado de Familia y con particulares que acuden pidiendo ayuda de profesionales. Un dato curioso, según el centro, la demanda de sus servicios se reparte casi el cincuenta por ciento entre hombres (45%) y mujeres (55%). Descartada pues la idea de que es cosa de mujeres.

Un ejemplo de los casos que pasan al año por el centro -entre 250 y 300 usuarios tiene anualmente- es el que representa María (nombre ficticio), que fue derivada al equipo que dirige Josefina Benitez por resolución judicial. Acude al centro para hacer la entrega y la recogida de su hijo, ya que tras la ruptura de la pareja se hizo indispensable recurrir a profesionales para que actuaran como puente.

"Acudimos porque el padre de mi hijo no quiere tener relación ni conmigo ni con mi familia", reconoce una mujer al que todo este mundo le "chocó un poco" al principio, hasta que fue generando "confianza".

Su historia es la de tantas otras mujeres. Una orden de alejamiento caducada y "un padre que no paga la pensión, hay muchos que con la crisis no lo hacen", subraya Josefina Benitez. Una circunstancia en la que nada pueden hacer los profesionales del centro -es una cuestión judicial-, que sin embargo han sido fundamentales a la hora de fomentar la relación paterno-filial. "Ella se encarga de la educación y la alimentación del niño, porque el padre no aporta nada, algo muy común en la sociedad de Jerez que debería atajarse desde los juzgados", dice Benitez.

Pero al niño "no le ha faltado nada" defiende con orgullo la madre. "El menor está bien aunque al principio le chocaba que lo dejase aquí y me fuese ahora lo ve como algo normal" se sincera una madre que subraya que "su problema es que ve poco a su padre", que actualmente vive fuera de Jerez.

Y es que, a pesar de la vida a la que se ha tenido que adaptar el pequeño, "en el centro la experiencia es muy positiva" asegura una mujer que anima a acudir a un punto de encuentro cuando "los padres no se llevan bien, porque a veces meter a la familia es tener más problemas".

Desde Jerez se ha reivindicado que se implante un punto de encuentro que pase a depender de la Consejería de Justicia, algo que según Josefina podría asumir Mediante, "una asociación sin ánimo de lucro que cobra pequeñas cuotas de mantenimiento" vinculada a la Confederación Nacional de Puntos de encuentro familiares y la Asociación Catalana para el desarrollo de la Mediación A.C.M.A.

efecto positivo

El "efecto positivo" que conlleva el recurso a este tipo de instrumentos también es corroborado por los hombres que acuden a él. Es el caso de Marcelo, quien recurrió a Mediante porque "mi ex mujer se oponía a que viera a mis hijas y el Juzgado lo impuso". Pese a que inicialmente reconoce que "era reacio, ha sido la mejor experiencia, y de hecho, hasta que mis hijas tengan 18 años seguiré utilizándolo, porque no te sientes desprotegido".

Marcelo dice que "esto debería ser casi obligatorio, y estar subvencionado, porque te educan". Ahora, "gracias al centro", ha conseguido que sus hijas "me llamen papá y voy a ir a la comunión de una de ellas en dos semanas". Incluso ha dejado de tener problemas con su ex pareja.

A pesar de que este usuario está decidido a seguir acudiendo a Mediante hasta la mayoría de edad de sus hijas, la directora del centro recalca que generalmente es "algo temporal, pero cuando no hay acuerdo se prorroga hasta que desaparezcan las circunstancias conflictivas que dieron lugar a la derivación del caso". Benitez hace especial hincapié en que "aquí los niños nunca están solos. Esto es una ludoteca o sitio neutral con profesionales".

El centro ofrece dos tipos de servicios dentro del punto de encuentro: "el de vigilancia, que la demanda el juzgado, y a modo de ludoteca se trabaja la relación paterno-filial; y otra modalidad es la de entrega y recogida, donde servimos como punto de referencia".

Por cierto, que la mediación familiar se ofrece cuando no hay violencia de género ni orden de alejamiento. "No hay que olvidar que la mediación es resolver los conflictos extrajudicialmente a través de un mediador" defiende quien además subraya que en Estados Unidos es normal que el juzgado te mande a una mediadora". Una circunstancia que considera debe expandirse en España, donde todavía el asunto está cargado de cierta negatividad. "El acudir a un punto de encuentro es tan normal como ir al médico cuando se tiene un dolor de cabeza. No tiene que ser un tabú" sentencia la voz de la experiencia.



▼ Autor: c.a.c.

«Los Juzgados de Violencia han contribuido poco a mejorar la atención a mujeres en riesgo»

La magistrada María Sanahuja inaugura un congreso en San Sebastián. En opinión de la jueza, la custodia compartida de los hijos debe ser un modelo preferente

27.05.11 JAVIER PEÑALBA | SAN SEBASTIÁN.

«Lo importante es mantener a los menores lejos del conflicto. Lo que les destroza es hacerles partícipes de él permanentemente, plantearles continuamente problemas de lealtades o amputarles su relación con una parte de la familia», manifestó ayer María Sanahuja, magistrada de la Audiencia de Barcelona, durante la conferencia inaugural del I Congreso Internacional sobre Divorcio y Separación que se celebra en el campus de Gipuzkoa de la UPV, en la que, además, criticó los Juzgados de Violencia contra la Mujer.

Sanahuja rehusó toda entrevista con los medios de comunicación, en tanto el Consejo General de Poder Judicial no se pronuncie sobre los expedientes que tiene abiertos por sus declaraciones que no dejan indiferente a nadie.

En 2005, la juez fue denunciada ante el CGPJ por 34 asociaciones de mujeres, que pedían que fuera apartada «de todo procedimiento judicial establecido en litigios concernientes al Derecho de familia y matrimonio», por sus manifestaciones sobre las denuncias falsas detectadas en supuestos casos de maltrato. Esta queja fue archivada.

María Sanahuja analizó la problemática de la custodia compartida y señaló que su experiencia profesional y personal le llevaron hace años al convencimiento de que el régimen de convivencia compartida, el ejercicio de la responsabilidad parental conjunta debe ser preferente». Añadió asimismo que «los hijos deben seguir teniendo madre y padre, y familias materna y paterna, tras el cese del proyecto de vida en común de sus progenitores».

Sanahuja definió la custodia compartida como «el modo de relación que se establece tras la ruptura de una pareja con hijos, por voluntad de los progenitores, o determinada por la autoridad judicial en caso de que éstos no llegasen a un acuerdo, cuando ambos manifiestan su interés en seguir al cuidado de sus hijos».

Jurisdicción especializada

La magistrada cree «imprescindible» la creación de una jurisdicción especializada, de intervención rápida, con estabilidad de personal y que cuente con equipos psicosociales y puntos de encuentro, «de los que no se abuse, pues a ellos no les corresponde ni juzgar ni hacer ejecutar lo juzgado, sino sólo colaborar activamente con los tribunales, y estar en permanente contacto informático con éstos».

María Sanahuja precisó que esta es una demanda no atendida, «por que se ha preferido realizar grandes inversiones en otro tipo de juzgados, los de Violencia contra la Mujer, que son juzgados penales de familia, que corresponden a otra concepción de las relaciones entre sexos y familiares».

La jueza no escatimó críticas a estos órganos jurisdiccionales. Aseguró que se crearon «con nula planificación» y precisó que, además, generaron un «considerable caos en la organización judicial», toda vez que el modelo se inició con 14 juzgados exclusivos cuando en pocos años se tuvo que aumentar a más de un centenar, lo que, a su juicio, «ha incrementado en muchos casos la conflictividad y el sufrimiento que ya de por sí conlleva toda ruptura de la pareja, empeorando el trato hacia los menores que tienen la mala suerte de tener uno o los dos progenitores que anteponen sus propios intereses a los de sus hijos».

Denuncias por hechos nimios

Sin embargo, «lo peor», en opinión de María Sanahuja, es que los juzgados de Violencia «poco han contribuido a mejorar la atención a muchas mujeres en situación de riesgo grave por la violencia extrema a que las someten sus parejas, que mueren o son gravemente lesionadas sin que se hayan atrevido a denunciar». Afirma que «una denuncia sólo las puede colocar en una situación de riesgo mayor, ya que las solemos despachar con un papelito, con una orden de alejamiento en los escasos minutos que son atendidas por el caos que provoca la llegada de miles de denuncias por hechos nimios».

«Y mientras tanto, añade el magistrado, abandonamos a miles de menores y a sus madres, que tienen que ocuparse en solitario de sus hijos, pues muchos padres no cumplen sus obligaciones, toda vez que resulta costoso y difícil exigirselas ante un servicio público, el de la justicia de España, mal organizado y carente de los medios y la coordinación necesaria. La conclusión es que teníamos algunos problemas y ahora tenemos más».

María Sanahuja manifestó que, en su opinión, las reformas del Código Penal realizadas entre 2003 y 2004 han ampliado de tal manera el tipo penal que actualmente «todo puede ser un delito de ámbito familiar. Causar menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código o golpear o maltratar de obra sin causar lesión, o una amenaza o coacción leve, como coger de manera brusca de las manos a la pareja o decirle 'te vas a enterar' ha conducido a miles de hombres al calabozo y a prisión».

TRIBUNALES

El fiscal jefe impulsará la custodia compartida en Euskadi

También apuesta por la mediación para que «la sociedad sea capaz de resolver los conflictos» sin acudir a los juzgados

27.05.11 E. C. | BILBAO.

Las rupturas de parejas con hijos son más traumáticas cuando no hay acuerdo entre las partes a la hora de determinar quién se quedará con los menores. Desde hace años, asociaciones e instituciones apuestan por el fomento de la custodia compartida, una fórmula que solo se aplica actualmente en el 8,6% de los procesos de separación. Este mismo año, el Parlamento vasco aprobó una proposición no de ley en la que da su apoyo a esta figura, e incluso ayuntamientos y diputaciones se alinean en el mismo sentido. Ayer fue el fiscal superior del País Vasco, Juan Calparsoro, quien se comprometió con esta fórmula. «En lo que está en mi mano vamos a impulsar este tema, que yo creo que tiene mucha importancia», señaló. Eso sí, siempre dentro «de los límites que establece el Código Civil».

Calparsoro se pronunció en este sentido durante la presentación del informe anual del Ararteko en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, donde también mostró su interés por impulsar la mediación. A su juicio, hay que «desjudicializar en la medida de lo posible los asuntos, porque cuanto menos se recurra a los juzgados, mejor».

Aunque el fiscal admite que los tribunales «tienen que existir, hay que impulsar la justicia restaurativa en todos los campos, especialmente en el penal». De ese modo, se evitará recurrir con tanta frecuencia a los juzgados «en la medida en que la sociedad sea más capaz de resolver, mediante otras instancias menos costosas y más conciliadoras, los conflictos que puedan producirse», argumentó.

Evitar las torturas

En otra vertiente, el fiscal mostró su «preocupación» por la vulneración de los derechos fundamentales de las personas detenidas y por la indefensión que genera la incomunicación. De hecho, valoró las recomendaciones realizadas por el Ararteko, Iñigo Lamarca, para mejorar el sistema de garantías en la detención incomunicada.

Lamarca propuso la grabación en vídeo de los vehículos policiales en los que se traslade a un detenido incomunicado, la presencia de un abogado de oficio desde el inicio del arresto y protocolos para los exámenes forenses, entre otras medidas, para erradicar la práctica de la tortura. Aunque se trata de situaciones «excepcionales», dijo Calparsoro, «hay que estar vigilantes» para evitar maltratos como los que sufrieron los etarras que volaron la T-4, Igor Portu y Mattin Sarasola.



VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011

El Gobierno canario inicia un proyecto de intervención para la resolución de conflictos familiares

Las Palmas de Gran Canaria, Europa Press La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, ha puesto en marcha el proyecto 'Apoyo a la Intervención profesional con Adolescentes en Equipos Municipales de Riesgo de la Comunidad Autónoma de Canarias', una iniciativa dirigida a dotar a los profesionales que trabajan en el ámbito del menor y la familia de las herramientas necesarias para lograr una intervención positiva de resolución de conflictos en la familia.

En un comunicado, el Ejecutivo regional explicó que este proyecto da continuidad a los diversos Programas desarrollados en el archipiélago dentro del marco del Programa de formación contra el Maltrato Infantil, y que, en ediciones anteriores han tenido como objetivo dotar a los equipos municipales de Riesgo de las técnicas necesarias para abordar un programa de intervención con menores partiendo de una nueva filosofía que potencia a la familia, mediante la adopción de un enfoque positivo y fortalecedor de la misma.

Durante el pasado año equipos técnicos de todas las Islas profesionales del ámbito del menor y la familia, participaron en diversas jornadas de formación que bajo el título 'El Desarrollo Positivo Adolescente.

En este sentido, el Gobierno apuntó que se trataba de un Modelo para la Intervención en la Adolescencia', que profundizaban en las vías de trabajo con las familias bajo la premisa de que la intervención familiar no sólo es deseable, sino necesaria para garantizar la salud familiar y un adecuado desarrollo de sus miembros.

En esta edición, se ha puesto en marcha el proyecto de 'Apoyo a la Intervención profesional con Adolescentes en Equipos Municipales de Riesgo de la Comunidad Autónoma de Canarias', que se desarrollará en las islas de Fuerteventura y La Palma, y tiene como objetivo la intervención con adolescentes y jóvenes en dificultad social o en riesgo de marginación social.

El programa contempla la formación de los equipos municipales de Riesgo de estas islas con el fin de dotarlos de las herramientas necesarias para llevar a cabo una supervisión e intervención a dos niveles, por un lado, e nivel indirecto con el adolescente y la familia, a través del diseño de caso; y por otro, a nivel directo con el adolescente y la familia, en aquellos casos que así lo requieran.

La población destinataria de este proyecto son aquellos jóvenes y adolescentes de entre 12 y 18 años así como sus familias.

SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN GRAN CANARIA

Por otro lado, la Dirección General de Protección del Menor y la Familia pondrá en marcha en breve un 'Servicio de Mediación Familiar para Preadolescentes y Adolescentes en Conflicto Familiar' que, en esta edición, se desarrollará en la isla de Gran Canaria.

Se trata de un recurso de mediación familiar, como técnica pacífica para la resolución de conflictos intrafamiliares, que impida una escalada de dificultades para el adolescente y su familia.

Además, el fin de este Servicio es poner a disposición de las familias los instrumentos necesarios para concebir la mediación como un acuerdo de futuro. De esta forma, las familias serán ayudadas a construir por sí mismas las bases de acuerdos duraderos y mutuamente aceptados, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de sus miembros y en especial la de los hijos.

La población destinataria de este servicio son menores entre 12 y 17 años, contemplando la preadolescencia y adolescencia, así como sus respectivas familias, que estén pasando una situación de conflicto o dificultad en la convivencia familiar.

Islas Baleares

Consideran "imprescindible" este sistema

Cerca de 100 profesionales participan en las II Jornadas de Mediación organizadas por el Colegio de Abogados de Baleares



Foto: ICAIB

PALMA DE MALLORCA, 27 May. (EUROPA PRESS) -

Cerca de cien profesionales han participado en las II Jornadas de Mediación celebradas en el Colegio de Abogados de Baleares y las que destacados expertos en la materia han coincidido en defender la mediación como un camino "imprescindible, no sólo por las numerosas ventajas que presenta, sobre todo, frente a la resolución judicial de los conflictos, sino también porque puede contribuir a descongestionar un sistema judicial "absolutamente saturado".

El evento fue este jueves inaugurado por el decano del organismo colegial, Juan Font, y la directora general de Justicia en funciones, Marta Díaz, quienes se mostraron firmes partidarios de impulsar la mediación como un sistema "muy aconsejable" para resolver las divergencias entre partes encontradas que, además, y en palabras del decano, "abre nuevas y muy variadas expectativas de actuación profesional que los abogados pueden y deben aprovechar".

"La mediación se ha abierto a nuevos ámbitos de actividad antes impensables y, con ello, amplía las posibilidades de actuación de los profesionales de la abogacía", remarcó Font.

En concreto, las jornadas han contado con la participación de especialistas como Rosa Freire, magistrada de Instrucción en Barcelona y profesora de la Escuela Judicial de España; Joaquín Andrés Joven, magistrado juez del Juzgado de Familia número 12 de Palma; Cándida Enciso y Vicenç Rul·lan, técnicos del Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar del Govern, Raúl Bar y Joan Albert Pérez, alumnos mediadores escolares, y las abogadas expertas en mediación, Cristina Merino, Mercedes Tarrazón y Gemma Pons.

Entre las ventajas de la mediación en las que hicieron hincapié se encuentra su rapidez, "aun cuando no sea ésta su principal baza", según manifestaron. "Lo bueno de la mediación" -coincidieron en resaltar parte de los ponentes- "es que se trata de un sistema que descansa sobre el diálogo y sobre la búsqueda del consenso, y que deja todo el protagonismo a las partes".

En el transcurso de las jornadas se trataron, entre otros temas, las principales novedades del proyecto de Ley estatal de mediación civil y mercantil y se expusieron diversos ejemplos de cara al

desarrollo de técnicas de mediación intrajudicial y extrajudicial. La mediación escolar y la que se desarrolla en el ámbito empresarial completaron el panel de las ponencias de un encuentro pensado para potenciar a cultura de la mediación e impulsar este sistema como un medio idóneo para la resolución pacífica de los conflictos entre partes.



Mar de Fondo

Amenaza el cielo

por xabi larrañaga - Sábado, 28 de Mayo de 2011

Como ya les adelanté, hoy se celebra en Malta el referéndum sobre el divorcio. El archipiélago mediterráneo es, junto a Filipinas, el único país del mundo donde uno se casa para siempre y una sola vez. No hay perdón ni piedad si algo falla, no hay opción de amar de nuevo, no cabe rehacer la vida ni la cama. Dependerá de los políticos respetar la opinión popular y elevar su deseo a ley. Se estima que un tercio de los diputados de derecha está a favor del divorcio, y un tercio de los de izquierda en contra.

La Iglesia ha bajado al ring. Algunos curas parecen púgiles de *pressing catch*. ¿Recuerdan a Martes y Trece? Pues en Malta también existe por un lado la versión párroco Bavarian, agresivo, implacable; y, por otro, el modelo Mister Perfect, sacerdote que con hermosas palabras rechaza enfrentarse al prójimo -todos somos hijos del Altísimo- al tiempo que le niega el derecho a divorciarse incluso por lo civil. Las homilias se han convertido en mítines, y bastantes malteses temen que el cielo caiga sobre sus cabezas, como en la Galia de Asterix.

Un obispo ha advertido, en referencia a los católicos liberales, que los lobos con disfraz de oveja serán expulsados del rebaño. Hemos oído que, en el caso de que voten Sí, a los feligreses se les prohibirá comulgar y los ancianos se quedarán sin pensión -el divorcio aumentará el gasto social, amenazan- y hasta sin extremaunción. Se han utilizado imágenes de la Virgen y Jesús en pasquines y carteles electorales, se ha condenado el referéndum en procesiones de Semana Santa. El abuso ha sido tal que la misma jerarquía eclesiástica ha lamentado ciertos excesos inquisitoriales. Ya sé que hay misioneros ejemplares. Les cuento esto para señalar que varias conquistas ciudadanas se han logrado aquí y allá con la negra oposición de muchos que, ellos sí, cuando quieren se visten de corderitos. Toca hacer la declaración de la Renta. A ver qué pasa con la famosa X.

EL PAÍS.com

Malta dice sí al divorcio con el apoyo del 52 % de los ciudadanos

El país mediterráneo era el único que la Unión Europea que no reconocía este derecho.- El primer ministro asegura que "la voluntad de los ciudadanos tiene que ser respetada"

EFE - Roma - 29/05/2011

Malta ha dicho sí al divorcio, después de que más del 52 % de los ciudadanos se mostrara a su favor en el referéndum celebrado ayer en la isla mediterránea, según informa el [diario Times of Malta](#). El país mediterráneo, que cuenta con un 98% de católicos entre sus cerca de 500.000 habitantes, es el único país de la Unión Europea (UE) que aún no prevé esta figura en su legislación.

El primer ministro, el conservador Lawrence Gonzi, ha asegurado que "los resultados no son lo que hubiese querido, pero la voluntad de los ciudadanos tiene que ser respetada y el Parlamento actuará para introducir la ley de divorcio".

En Malta ya existe la figura de la separación matrimonial y el divorcio obtenido fuera del país por las parejas formadas por dos malteses o un maltés y un extranjero cuenta ya con reconocimiento legal por parte del Estado.

El líder del movimiento por el sí, el diputado del gobernante Partido Nacionalista, Jeffrey Pullicino Orlando, ha declarado que este resultado es significativo "porque lleva a Malta hacia una nueva era donde el Estado y la Iglesia estarán separados".

La líder del Movimiento pro Divorcio, Deborah Schembri, ha declarado la victoria, al igual que el diputado del opositor Partido Laborista Evaristo Bartolo, quien ha asegurado que "el sol está brillando en la isla".

El referéndum llega después de que se presentara ante el Parlamento un borrador de ley del divorcio que, al ganar el sí, seguirá adelante su tramitación en sede parlamentaria.

Se trata del segundo referéndum convocado en Malta, [tras el celebrado en 2003 para aprobar la adhesión a la Unión Europea](#).



SOCIEDAD

Una nueva forma de violencia de género: el SAP

MARCOS SUEIRO
29/05/2011 - 22:54 h.

Un psicólogo estadounidense patentó el Síndrome de Alienación Parental en los 80

La justicia en temas de familia, tanto en lo referido a los procesos de separación y divorcio y a la tutela sobre los hijos menores, ha empezado a dar como válido en España la alegación del llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP) consistente según explica en términos coloquiales la psicóloga Sonia Vaccaro en “la influencia malintencionada de uno de los progenitores sobre el menor para que tenga una mala relación con el otro y en consecuencia lo rechace y no quiera estar con él”.

Lo que ocurre, en opinión de esta psicóloga, es que ni la psicología, ni la psiquiatría reconocen la existencia de este síndrome “porque no cumple las características clínicas necesarias y porque su enunciación fue el resultado de un delirio del estadounidense Richard Gardner que ideó el SAP para defender a un varón acusado de incesto”. En realidad Vaccaro asegura que “es un nuevo elemento procedente de la cultura patriarcal que tiene como misión perjudicar a la mujer y ejercer violencia sobre ella”.

Sin embargo y a pesar de la rotundidad con lo que lo anuncia, distintos jueces lo tienen en cuenta y fundamentan sus decisiones judiciales basándose en el llamado SAP. También el defensor del Menor de la Comunidad de Madrid en el año 2002 ha subvencionado, según Vaccaro, un libro escrito por un profesional andaluz de la psicología en el que se justifica la existencia de este síndrome. Lo más grave de todo el proceso es que “su reconocimiento legitima las relaciones entre adulto y menor y recoge la idea de Gardner de que el menor puede llegar a provocar situaciones sexuales”.

La psicóloga lleva más allá las consecuencias “porque muchos tribunales del mundo desarrollado al detectar el SAP borran lo antecedentes previos de violencia de género que se pueden dar en la pareja e introduce la coacción judicial al obligar al menor a irse con el padre”. Tal como recoge Vaccaro en su libro Síndrome de Alienación Parental “esto se ha hecho y se hace en España. Hemos encontrado a mujeres con multas de 70.000 euros, mujeres que han ingresado en prisión y criaturas en poder de su violador o maltratador”.

Las primeras víctimas del SAP en España se han organizado y, en concreto, dos menores en su día y hoy adultos, han hecho una petición al Parlamento Europeo y el pasado 24 de mayo han recibido respuesta instando a la Comisión Europea a tomar medidas y a estudiar el asunto.

En los últimos años los profesionales que denuncian y se sitúan enfrente de este mal llamado síndrome alertan de una “metamorfosis del SAP” para pasar a llamarse “obstaculización del vínculo o interferencia parental”. Y es con estas nuevas denominaciones como se recoge en las numerosas sentencias pronunciadas por los tribunales. Vaccaro asegura que “en el 77% de las causas civiles por la custodia de los hijos hay referencias al SAP y en el 23% de las penales”. No obstante, a su juicio lo más grave es que “se trata de una nueva forma de violencia de género aunque este invisibilizada”.

Los profesionales denuncian que detrás de estos movimientos y de “la teorías de la amenaza” está un sustrato patriarcal evidente y la reivindicación de los conservadores de una prevalencia del hombre sobre la mujer. Para contrarrestar esta ofensiva, las asociaciones de mujeres invitan al asociacionismo y a la denuncia, para evitar lo que ya sucede en Italia, donde el SAP está incorporado a la ley de familia.

La crisis destapa los divorcios simulados para evadir las deudas

A.J.PASTOR - 29-05-2011

Una de las consecuencias de la crisis económica desde que comenzó la recesión y que confirman las propias cifras de demandas por impago que barajan los juzgados ha sido el incremento de morosidad.

El cobro de deudas ha llevado también consigo el aumento en la contratación de servicios de investigación privada, no sólo por parte de grandes empresas, sino de financieras o particulares. Son estos profesionales los que han comenzado a detectar en Vigo una práctica extendida a nivel nacional desde que se iniciaron las dificultades económicas. Se trata del divorcio simulado, una práctica para evadir deudas que, pese a no ser investigado de oficio como ocurre con los matrimonios de conveniencia, se ha destapado como uno de las principales estratagemas para lograr la insolvencia frente a los deudores.

“Deshacerse del patrimonio poniendo a nombre de otra persona las propiedades es una táctica común”, explica Miguel Carrera, de Ambar Investigaciones. Según cuenta, “la demanda de servicios de este tipo sigue siendo muy importante, tanto por parte de empresas como de particulares que no cobran sus deudas. Nosotros debemos investigar su auténtico patrimonio, a veces es muy sencillo y otras veces no tanto”.

En el despacho vigués de Icarus Abogados y Detectives, que colabora con una de las agencias europeas más importantes de localización de morosos, conocen muy bien esta realidad. “Las separaciones o divorcios simulados se producen normalmente como medio para levantamiento de bienes del deudor”, explica Xavier Jove, responsable del departamento de investigación, quien especifica que dónde realmente se ha detectado el incremento es en el “número de parejas divorciadas en administradores solventes. A este respecto, Jove afirma que “puede ser casualidad o picaresca, pero nosotros entendemos que es fraude y por ello ponemos los medios a disposición para demostrarlo”.

Como tal, el divorcio simulado no es un delito, explican desde el gabinete jurídico, pero sí que es un medio para cometer un fraude o un alzamiento de bienes, estos sí delitos que pueden suponer condenas de prisión de entre un año y cuatro.

Los divorcios fingidos no sólo se detectan como una estrategia para evitar tener que responder ante las deudas con el patrimonio personal, sino que también se utilizan para acceder a ayudas como la Risga o incluso para obtener una vivienda social. Al disolverse la sociedad de gananciales, el reparto puede hacer que uno de los cónyuges sea declarado insolvente, aunque en realidad siga compartiendo su vida con la persona de la que supuestamente se acaba de separar.

Miguel Carrera también incluye otra picaresca más dentro de las separaciones, “llevamos casos de modificación de medidas al descubrir que el cónyuge que aseguraba no tener patrimonio, en realidad sí tenía”.

La experiencia de estos expertos confirma que ya no es algo tan extraño descubrir que una pareja, tras haberse divorciado, sigue manteniendo la misma forma de vida que cuando estaba legalmente casada.

“Ahora, los clientes que demandan estos servicios requieren investigaciones de mayor envergadura, mucho más allá de localizar al moroso o avalista”, dice Jove.

Más de 3.000 reclamaciones de cantidad

Los investigadores no obstante reconocen que los trabajos económicos siguen teniendo una importante demanda, estos han dejado de crecer, principalmente, aducen porque se han dejado de dar créditos lo que ha reducido la morosidad.

En cifras, estas demandas sufrieron un pico en 2009, con un incremento en toda la provincia del

59% respecto a 2007, un año antes de que se iniciara la crisis. Los datos de los juzgados de lo Social aportados por el Consejo General del Poder Judicial constatan que efectivamente comienzan a bajar este tipo de reclamaciones, aunque de forma lenta, pasando así de las 3.745 en 2009 a las 3.685 registradas en 2010. El problema para los que tratan de cobrar las deudas no es ya localizar al moroso y descubrir su auténtico patrimonio sino recuperar su dinero. “En los informes económicos que emitimos, muchos veces se le esclarece al cliente si hay que interponer reclamación judicial, ya que si descubrimos que no hay bienes embargables o no se localizan porque se han ido al extranjero es preferible cesar”, afirma Xavier Jove.

EL PAÍS.com

Minero de cuchillos y silencios

José Manuel Álvarez apuñaló al padre, hermano y novio de su exmujer en un pueblo asturiano - De joven le llamaban El Músico y era un chico reservado

CARMEN MORÁN - Degaña - 29/05/2011

Cogió una maza, un machete y arrancó el coche de madrugada en dirección a la casa de su exmujer. Avanzó por el jardín y pinchó las ruedas de los vehículos de la familia. Después reventó la puerta de la vivienda y dentro desató una carnicería. Había cinco adultos, un niño de 11 años y una niña de seis. Los tres hombres murieron acuchillados, las dos mujeres quedaron heridas. Sus hijos fueron testigos del infierno. Ocurrió en Degaña (Asturias) el lunes, después de la noche electoral.

Al pequeño José Manuel Álvarez ya le gustaba jugar con cuchillos. Un día, en la escuela, lanzó uno hacia el encerado que pasó peligrosamente por encima de la cabeza de una compañera. "Son cosas de críos, tampoco vamos a decir que viendo aquello ya veíamos esto de ahora. No creo que fueran más que chiquilladas", recuerda la madre de aquella muchacha frente al tanatorio de Villablino (León), donde se velaba el martes a dos de los cadáveres.

De joven le apodaron El Músico, porque tocaba el acordeón en un grupo de folclore regional. Hijo único de familia acomodada, tuvo tanto como quiso: su acordeón, una moto espectacular y una novia en Villablino. Entre capricho y capricho se colaron las drogas y estuvo desintoxicándose con Proyecto Hombre. Dicen que salió.

Cuando se nace en la comarca leonesa de Laciana o en la vecina de Fuentes del Narcea (Asturias) se sabe que las colosales montañas de robles están huecas por dentro y que uno va a ser minero. José Manuel Álvarez también bajó a las galerías. Compartió el tajo con muchos de los que el lunes lloraban los cadáveres que él dejó sembrados en la casa de Silvia Brugos, la que fue su mujer más de una década y la madre de sus dos hijos. Se casaron y vivieron en el pueblo de él, Caboalles de Abajo (León). El paisaje, de una primavera casi inmutable, no varía de una comarca a otra, pero al cruzar la frontera asturiana se pisa el concejo de Degaña, una aldea de unos 300 habitantes que el lunes se levantó antes de tiempo.

Silvia se crió allí. Siempre ha sido muy guapa, las fotos en Facebook atestiguan que lo sigue siendo. Su amiga Vicky dice mucho más: "Es tímida y dulce, muy noble, siempre pregunta cuando no sabe, nunca va de sobrada. No digo que es buena porque le ha pasado esto, digo que le ha pasado esto porque es buena. A los malos no les pasa".

La pareja se separó hace dos años, él se quedó en Caboalles, con su madre, y ella volvió a Degaña con los suyos. El divorcio no estaba siendo un camino de rosas, dice Vicky. Había amenazas, incordios, neumáticos pinchados. Pero ella empezaba a salir. Tenía un novio que era maestro en un pueblo de León y dice Vicky que pensaban en vivir juntos, aunque no puede precisar la inminencia de esa decisión.

A José Manuel se le estaba escapando Silvia para siempre. A juzgar por las fotos, el maestro parecía todo lo contrario del primer marido. Jorge llevaba rastas en el pelo, que a veces se recogía en un turbante; vestía desenfadado. Los alumnos, que esta semana han mostrado su dolor por las muertes, le llamaban así, El Rastas, o El Arrebato o Melendi, por los cantantes. Le querían. Dio clases en más de un pueblo, pero ahora tenía un destino definitivo.

El domingo, José Manuel lo pasó con sus hijos y por la tarde los devolvió a la casa materna, a la que volvería horas después bien armado. La fatal madrugada del lunes, entre cuchilladas mortales, Silvia sacó fuerzas para hacer, al menos, tres llamadas: una a la Guardia Civil, otra a su tía Inés y otra a Vicky: "Ven a por mis niños, este desgraciado ha entrado y nos ha acuchillado a todos", le dijo a esta.

El teléfono marcaba las 5.44. "Yo no pude ir, no pude ayudarla, voy a oír siempre esa llamada", dice Vicky.

La Guardia Civil tiene el cuartel en el pueblo. Llegaron rápido y ordenaron que nadie saliera porque el del machete podía estar escondido. A los agentes que vieron tan espantoso espectáculo recibieron una semana de permiso.

La casa del crimen no está adosada a ninguna otra. Es posible que la matanza, que sorprendió a todos durmiendo, no fuera suficiente para alertar a los vecinos, pero el trasiego de ambulancias y Guardia Civil despertó a todo el pueblo. En casa de Vicky, al cruzar la carretera, las tazas de tila se agotaban mientras algún vecino, que se acercó a la casa más de lo que otros pudieron, vomitaba en el baño. Los amigos se fueron reuniendo allí. Ninguno podía creer que amanecía así la que fue una noche electoral llena de éxito y alegría. Silvia Brugos se había presentado por la lista del PSOE, la ganadora, y había salido elegida. Hasta las dos de la madrugada estuvo celebrando con los compañeros los resultados en el pueblo de al lado, Cerredo, donde tienen los socialistas un local y donde vive el cabeza de lista, Víctor Pérez.

Vicky lo llamó de madrugada y el candidato electo salió a todo correr para Degaña. Se saltó el cordón policial de la casa, pero lo que vio allí lo guarda para él. Solo quiere recordar la noche electoral: "La vi feliz, feliz. Yo sabía que esta chica era capaz, por eso le ofrecí formar parte de la candidatura. Acerté. Tenía unas ganas enormes de hacer algo, de sentirse útil. Probablemente él vio que estaba sacando la cabeza, que tenía amigos, su novio. A veces me siento hasta culpable... Pero yo sé que a estos les vale cualquier excusa para matar", dice Víctor, a quien no se le va de la cara la consternación.

La tía Inés, que accedió a la casa, es la que ha contado más de la matanza. Dice que el niño preguntó en mitad de la barahúnda: "Papá, ¿qué haces?" y eso sirvió para que el criminal se diera a la fuga. Que la madre recibió una puñalada en la espalda mientras protegía a las criaturas, la que le afectó el pulmón. Que el hermano de Silvia aún vivía cuando entraron a salvarlos. Que le dio tiempo a decir algunas palabras.

Pero quedan interrogantes. ¿Quería José Manuel matarlos a todos o solo a Silvia, o solo a ella y a su novio? ¿Quién pudo defender a quién? ¿A quién atacó primero? Según su abogado, Álvarez dice que había ido a buscar a los niños y que no era consciente de lo que había hecho. Que estaba medicándose. "No tiene justificación", dice un tío político suyo que lleva el bar El Taller, a unos metros del tanatorio de Villablino: "La tía es mi mujer, sí, qué vamos a decir, cuando venían al pueblo con los niños venían a vernos".

Silvia, a sus 36 años, ha perdido a su padre, Manuel Ángel Brugos, minero jubilado de 61 años; a su hermano Roberto, de 33, que trabajaba en Galicia y estaba en el pueblo de baja laboral. Y a su novio, Jorge Marqués, de 36, que pasaba aquella noche con ella.

Los vecinos de Degaña y los pueblos colindantes han usado con insistencia una palabra para describir a José Manuel, una persona que salía poco, que no tenía un grupo de amigos con los que ver el fútbol o ir de copas; tampoco cuando estaba casado se le veía mucho con su pareja por ahí.

El calificativo más repetido para él es "reservado". Los mineros se cambiaban de ropa y se aseaban a su lado cada día al final de la jornada. "Unos días te hablaba y otros no", recuerda Víctor Pérez. Y muchos años antes, cuando el autobús hacía la ruta hasta el instituto, el chico que se sentaba siempre solo en la parte de atrás era José Manuel, *El Músico*.

Tras el divorcio, ¿custodia compartida?

Cuando la separación de una pareja es conflictiva, el interés que debe prevalecer, con acuerdo o sin él, es el de los hijos menores. Pero la discrepancia surge en el modo de asegurar ese interés



Participantes

► **Juana Aranguren**



Bilbao. 1952. Abogada en Donostia. Especialista en Familia y Derechos de las mujeres.

► **Justo Sáenz**



La Rioja. 1954. Magisterio. Profesor. Presidente de la Federación de Padres y Madres Separados de Euskadi, Kidetza.

► **Javier Hualde**



Pamplona. 1952. Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Civil de la UPV.

► **Idoia Gutiérrez**



Zumarraga. 1962. Licenciada en Psicología, experta en psicología clínica y jurídica. Trabaja como psicóloga forense en el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco.

■ TEXTOS
MARIO GARCÍA

■ ILUSTRACIÓN
IVÁN MATA

■ FOTOS
JOSÉ USOZ

Con ama o con aita? ¿Qué ocurre con los hijos cuando una pareja se deshace? El año pasado se tramitaron en Euskadi 4.451 divorcios; de ellos unos 1.800 fueron conflictivos y tuvieron que acudir a la vía judicial. En estos casos, si hay hijos menores de edad, el juez tiene que asignar la guarda y custodia legal, bien a uno de los miembros de la pareja o bien a los dos, compartiendo el cuidado según un convenio previamente pactado. Sin embargo, en el 86% de los casos el juez concede la guarda y custodia a la madre; en el 6% al padre y en otro 6,8% admite la custodia compartida (en un 1% impone la institucionalización).

Mientras que en los últimos años se ha constatado un tímido crecimiento de las guardas concedidas al padre, la evolución ha sido decreciente en el caso de la custodia compartida, incluso a pesar de haber aumentado la demanda, según los datos de la Federación de Padres y Madres Separados de Euskadi, Kidetza, que el pasado 12 de abril presentó en el Parlamento Vasco una proposición de ley con el fin de que la Cámara vasca apruebe una normativa autonómica en la que, entre otros aspectos, contemple la custodia compartida con carácter preferente. En realidad se pretende una normativa específica como la que ya han tramitado Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra. La presentación de esta proposición de ley supone la culminación de una campaña que ha contado con el respaldo de las Juntas Generales de Gipuzkoa, Vizcaya y Álava; de partidos con representación institucional, como PNV, PP, Aralar, EA y UPyD, de ayuntamientos y del propio Ararteko. Frente a la propuesta se sitúan PSE y EB-IU, asociaciones de juristas y entidades feministas que, aun reconociendo que la custodia compartida constituye la fórmula más adecuada para los casos de separación, consideran que está ya contemplada por la ley, que no puede ser impuesta y que la obligatoriedad no protege el interés del menor.

Detrás de una separación conflictiva y con hijos de por medio, entra en juego un universo de factores e intereses que dificultan la decisión judicial en torno a la guarda y custodia de los menores. El debate está en la sociedad y para una mayor aproximación a lo que es y lo que representa la custodia y guarda compartida tras la separación, cuatro expertos contrastan en las siguientes líneas sus puntos de vista.

Lo que contempla la ley

– ¿Cuando se habla de custodia compartida como modelo preferente, ¿de qué hablamos concretamente?... Porque la ley de divorcio de 2005 ya estableció esta posibilidad.

– **Javier Hualde.** Compartida quiere decir que la custodia esté distribuida entre ambos progenitores de forma igualitaria o de forma tal que puedan igualitariamente ejercer sus derechos y cumplir sus funciones. Y considerando que el interés fundamental es el del menor. La custodia compartida está contemplada en el Código Civil. Pero no es la regulación legal la que impide que se



➤ conceda, sino las propias realidades que se plantean o incluso la cultura que existe al respecto. Y estamos ante una cuestión de denominación porque puede ocurrir que una custodia individual con un régimen amplísimo de estancias y visitas, nominalmente será una custodia individual, pero formalmente es custodia compartida.

- **Justo Sáenz.** La custodia compartida está contemplada en las separaciones de mutuo acuerdo, pero solo de forma excepcional en los divorcios contenciosos. Si una de las partes lo veta, no se concede. Y muchas veces ni siquiera se solicita para evitar males mayores. En el 86% de los casos se da la guarda legal a la mujer y sólo en el 6,8% se accede a la

Los cuatro participantes. De izquierda a derecha, Juana Aranguren, Idoia Gutiérrez, Javier Hualde y Justo Sáenz.

custodia compartida.

- **Juana Aranguren.** Estamos por la coresponsabilidad y ojalá la mayoría de los padres se ocuparan de forma compartida del cuidado de sus hijos. De hecho, los padres que sí han cuidado de sus hijos desde el nacimiento, que los hay, llegan a acuerdos más fácilmente. Es verdad que el 86% de las custodias son otorgadas a la madre: se debe a que en esta sociedad las madres siguen ocupándose mayoritariamente de las criaturas, como se demuestra por los permisos de maternidad y por las reducciones de jornada. Ojalá que eso cambie.

- **Idoia Gutiérrez.** Lo que nos importa a los psicólogos es que el tiempo en que estén los padres y las madres con los hi-

jos sea de calidad, y que no se utilice el niño en el conflicto. Hay evidencias de que cuando existe una buena comunicación entre los padres, y el asunto no está judicializado, son capaces de desarrollar un proyecto consensuado. El problema, claro, es cuando se llega a la batalla del 50% y entonces se entra en la utilización del niño. Y cuando se mete al menor en el proceso judicial ya se le está inculcando una cierta culpabilidad. El niño, entonces, se siente preso de la dinámica familiar y utilizado.

Compartida, pero ¿preferente?

- **¿Apoyan o rechazan que la custodia compartida tenga carácter preferente?**

- **J. Sáenz.** La mayor parte de los países europeos han regulado la custodia compartida como modelo preferente. El único que intentó hacerlo y no tuvo éxito fue el Gobierno español, y fue por un error de votación. Con lo cual, quedó con carácter excepcional. En aquel momento se pretendieron dos objetivos: potenciar la igualdad hombre-mujer para que el menor se relacione con ambos progenitores y reducir la contenciosidad. Pero esa ley no ha cumplido ninguno de los objetivos. Por eso hay que modificarla. La contenciosidad ha aumentado del 34 al 41% -del 22 al 33% en Gipuzkoa-. Respecto a la protección de los menores, la ley no ha contribuido a este fin, sino todo lo contrario. Se ven muchos casos con interfe-



rencias profundas, lo que algunos denominan 'síndrome de alienación parental'. Unos 20.000 niños lo padecen en el Estado español. La guarda y custodia preferente no tiene nada de imposición, como se está comentando por ahí, sino todo lo contrario: pretende que ninguno de los progenitores imponga sus intereses, cosa que en este momento está ocurriendo continuamente. Lo que planteamos es que el menor pueda relacionarse en igualdad de condiciones con ambos progenitores.

- **J. Hualde.** ¿Opción preferente? No. Si tiene que ser preferente, no. Ni la custodia compartida ni ninguna otra. En ninguna ley, excepto la de Aragón, se dice que la custodia tenga que ser preferente. Y no se dice porque la custodia como sistema preferente no es posible si los cónyuges no están de acuerdo. Respecto a la corresponsabilidad parental, habría que matizar. Una cosa es la igualdad de los cónyuges y otra es la igualdad que tiene su reflejo en las relaciones con los hijos. Además, en relación a las edades de los menores, no es lo mismo la custodia compartida para un niño de dos años que para uno de catorce o dieciséis. Y hay algo que está claro: no creo que haya ningún divorcio pacífico; el divorcio, por esencia, es un contencioso.

- **J. Aranguren.** La guarda y custodia con carácter preferente no procede, está suficientemente regulada en el actual Código Civil, con la posibilidad de que los cónyuges la acuerden por consenso o el juez, de forma excepcional. La tendencia actualmente es a que los regímenes de visitas sean lo más amplios posible, con o sin acuerdo. Y en muchos casos, contando los días, la diferencia a favor de la madre es mínima, con lo que la corresponsabilidad está prácticamente garantizada. En relación al 'síndrome de alienación parental', es decir, enemistar al hijo o hija con el otro progenitor, sabemos que es algo que no está aceptado ni por las organizaciones de psicólogos internacionales porque no se ha demostrado científicamente que exista.

- **I. Gutiérrez.** El interés superior, en cualquier caso, es el del menor. Ante todo, que se garantice su bienestar psicológico y físico. La propia Ley del Menor insta a todas las administraciones a que se procure no involucrarlo en los conflictos judiciales. Sin embargo, esta recomendación no se cumple. Y no veo que exista una diferencia muy sustancial, respecto al menor, entre lo que dice el Código Civil y la propuesta de ley. Si hay buena comunicación, la guarda y custodia compartida no tiene por qué ser preferente; ya viene dada en las propias relaciones de los padres. Cuando el conflicto se enquistaba y el proceso se judicializa ya se está introduciendo al menor en el contencioso. Yo creo que antes de dar este paso se debería utilizar el servicio de mediación familiar. Estoy segura de que se reduciría la contenciosidad. Ya tenemos ese servicio. Usémoslo.

Demanda de una ley autonómica

- **El Parlamento de Vitoria debate la posibilidad de una ley vasca de custodia compartida, además de haber solicitado al Gobierno central que cambie la ley de divorcio. ¿Qué debe, o no debe, contemplar esa norma?**

- **J. Hualde.** La comunidad autónoma vas-

ca no tiene competencias en derecho civil para legislar sobre la custodia compartida. En Valencia, por ejemplo, que ha legislado al respecto, lo tumbará probablemente el Tribunal Constitucional.

- **J. Sáenz.** Desde la perspectiva de derecho foral, yo tengo las dos versiones. Pero nosotros intentamos resolver un problema como lo han hecho otras comunidades autónomas. Apelamos a la capacidad de la comunidad autónoma frente a la pasividad del Estado...

- **J. Hualde.** No en Derecho Civil. Los grupos políticos dicen que están dispuestos a llevarlo a cabo, etc. etc., pero de hecho, ¿acaso han creado una comisión para redactar una ley sobre este tema? No. ¿Por qué? Porque saben que no hay competencia. Y el Constitucional tumbará la ley valenciana.

- **J. Sáenz.** Nosotros dimos un primer paso para que el Gobierno del Estado intentara modificar la ley; vinos que no tenía ninguna intención y entonces planteamos una ley autonómica. Una ley muy simple, que fuera integral, que diera salida a toda la problemática general, desde los problemas de vivienda a los de conciliación laboral y familiar, y que también contemplara recursos para reducir la contenciosidad. De alguna manera, queremos trasladar aquí el sistema francés: una mediación intrajudicial que supone que una persona esté dentro del juzgado e informe de lo que es la separación y el divorcio y las consecuencias de una fórmula de mutuo acuerdo; que informe de los servicios que existen y que la pareja decida, bien ir a mediación o bien, con el contencioso, al juez de nuevo.

- **I. Gutiérrez.** Pero si cada miembro de la pareja ya tiene un abogado, ¿es que éste no es capaz de informarles?

- **J. Sáenz.** Hay muchos intereses. La trabajadora social es una persona, desde mi punto de vista, mucho más neutral; se va a limitar a informar a las partes de la problemática, y del futuro de ellos y sus hijos si llegan a acuerdos.

- **J. Hualde.** Sí, pero ¿cuánta gente que se separa renuncia a tener abogado? Yo creo que todo el mundo quiere tener un abogado. ¿Y cuánta gente renuncia a que el abogado le saque a la otra parte todo lo que pueda?

- **J. Aranguren.** Hombre, que tampoco es eso. Yo no tengo esa visión después de treinta años de ejercicio; no es que la gente vaya a tirarse a la yugular, ni que los abogados animemos a ello.

- **J. Sáenz.** Por la experiencia de seiscientos casos anuales que tenemos, la gente conoce poco la mediación. Pero si en el juzgado hubiera una persona más cercana que en ese primer momento del contencioso lograra parar el proceso haciendo ver las consecuencias, es posible que más parejas optarían por la mediación.

- **J. Aranguren.** Yo también considero que no hay competencias y que no procede una ley vasca de custodia compartida. Detrás de este proyecto hay dos cuestiones que conviene tener en cuenta: el tema de la vivienda y el de la pensión compensatoria. Cuando se habla de que la guarda y custodia tiene que ser compartida o que se tiene que establecer como régimen preferente, se está hablando de que no se asigne el uso de la vivienda a aquel grupo familiar más necesitado de protección, que es el de los progenitores que se quedan con los hijos menores. El proyec-

LAS FRASES

Juana Aranguren

«El 86% de las custodias se otorgan a la madre porque las mujeres siguen aún ocupándose de las criaturas»

Justo Sáenz

«Planteamos que el menor se relacione en igualdad de condiciones con ambos progenitores»

Javier Hualde

«La CAV no tiene competencias en derecho civil para legislar sobre custodia compartida»

Idoia Gutiérrez

«Cuando se introduce al niño en el proceso judicial ya se le está inculcando una cierta culpabilidad»

to también propone limitar el tiempo de la pensión compensatoria. El Código establece que sea temporal, pero en este proyecto de ley se quiere limitar aún más. La mujer se quedaría sin vivienda, sin pensión y, si ha estado veinte años dedicada a la familia, tendría que empezar de cero.

- **J. Sáenz.** Pero el proyecto dice que si una de las partes se encuentra en unas circunstancias económicas muy concretas, el juez puede decidir que la pensión sea indefinida. Y el tema de la vivienda puede llegar a convertirse en un bombón envenenado. Vemos mujeres que a los 53 años, cuando tienen que liquidar los gananciales, nadie les da un crédito; deben dar la mitad a la otra parte y, como tampoco pueden acceder a otra vivienda, tienen que ir a un piso de alquiler. Y al cabo de cuatro años han consumido lo conseguido. Por eso, nosotros pedimos, si puede ser, liquidación cuanto antes.

- **J. Hualde.** El tema de la vivienda es fundamental. No hay ningún juez que se quede tranquilo concediendo la guarda compartida con el síndrome de niño-maleta, desarraigando al menor de su colegio, de sus amigos, siete días en Tolosa, siete días en Irun... No hay juez que considere que eso es bueno. Y es una realidad que inclina la balanza hacia un lado, y no digo que siempre hacia el de la madre. Y respecto al sistema francés, en realidad es el que está implantado en España. El problema principal es que no hay medios. Por mucho que diga la ley, el hecho de que exista un servicio en San Sebastián y otro en Irun no es suficiente. Hace falta lo que hay en Francia, es decir, medios: juzgados y jueces de familia y mediadores en el juzgado. En definitiva, dinero.

- **J. Aranguren.** Yo también soy mediadora familiar y sin duda estoy a favor de la mediación. Pero no se puede obligar a la gente a que entre por esta vía. No es útil.

- **I. Gutiérrez.** Cuando se va a cambiar una ley se debe hacer un diagnóstico de situación y necesidades. Y conocer qué ocurre con los niños, si están afectados o no psicológicamente. Yo apuesto claramente por la mediación.

Pocas custodias compartidas

- **¿El hecho de que Euskadi esté a cola de las custodias compartidas significa que hay escasa demanda?**

- **I. Gutiérrez.** Quizá se debe, por la experiencia que tenemos, a que los padres no son capaces de presentar un buen proyecto de custodia compartida; incluso no se han puesto a meditar sobre ello, especialmente pensando en el niño. A veces están ofuscados en la casa y en otros intereses económicos o materiales. Ante la duda, lo mejor es optar por la alternativa que menos afecte al niño.

- **J. Sáenz.** Uno de los temas que venimos analizando desde hace tres años es el motivo por el que en Euskadi se está reduciendo

el número de custodias compartidas y paralelamente va subiendo la contenciosidad. La explicación es sencilla: va aumentando, exponencialmente, la demanda de solicitudes de guardas y custodias compartidas porque hay una situación en que una de las partes lo veta, e incluso el propio abogado. Cuando un letrado va a plantear la custodia compartida y si quien lo solicita es un hombre, de antemano le dice que si no cuenta con la aquiescencia de la otra parte está perdido. De entrada, por tanto, se lo piensa.

- **J. Hualde.** Me asombra la confianza que existe en el sentido de que cuando se reforme la ley se va a cambiar la situación. Me

asombra porque no es así. Por ejemplo, el juez que, a pesar de todos los informes positivos, no concede la guarda y custodia compartida, va a poder hacer lo mismo, sea cual sea la ley y diga lo que diga, aunque señale que es preferente. Porque siempre va a poder razonar su decisión.

- **J. Aranguren.** Considero que con el actual Código Civil se puede garantizar la corresponsabilidad. Y si la custodia compartida llega a ser una amplia demanda social, los jueces la irán acordando. Incluso si no hay acuerdo en la pareja y uno de los dos la pide, siendo una demanda en aumento, la excepción se irá aplicando.